

Los términos, las condiciones y, en general, las estipulaciones de los Contratos, corresponderán a los establecidos en la minuta aprobada por el Consejo Directivo de la ANH y publicada como Anexo a estos Términos de Referencia; acorde con el ordenamiento común, civil y comercial, las reglas generales del Reglamento que los gobierna (Acuerdo 6 de 2020), y las buenas prácticas de la industria del petróleo, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la representación de la Parte Contratista y la Propuesta favorecida.

El Contrato a celebrar podrá incluir las condiciones y, en general, las estipulaciones que el Consejo Directivo estime necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación de la ANH, y los de la buena administración. Entre tales estipulaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo 6 de 2020, se dispondrá el otorgamiento al titular del Contrato Especial de Proyecto de Investigación, del Derecho a nominar o designar un área para suscribir Contrato Adicional o Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales, según corresponda, si no es titular de derechos de tal naturaleza sobre el área de su interés; bajo las condiciones y reglas dispuestas en el mencionado artículo, siempre que ofrezca Derecho Económico de Participación en la Producción (X%), en número entero no menor a uno (1), el desarrollo de Programa Exploratorio Mínimo que se indica a continuación, y el correspondiente Programa Exploratorio Adicional.

Cuenca	Programa Exploratorio Mínimo	
	fase	Puntos por Actividad
CES-RAN	1	2722
	2	4896
	3	4896
VMM	1	2564
	2	4893
	3	4893

Las operaciones y actividades de Exploración que el titular del Contrato Especial de Proyecto de Investigación ofrezca ejecutar en el desarrollo de un eventual Contrato Adicional o Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos de Yacimientos No Convencionales, deben expresarse en su equivalente en puntos, de acuerdo con la Cuenca Sedimentaria a la que pertenezca el área de interés, resultado de multiplicar el total de unidades correspondientes a los distintos compromisos exploratorios por el puntaje asignado a cada actividad, adicionado en tres mil ochocientos noventa y seis (3896) puntos por cada Pozo Horizontal cuya perforación se ofrezca, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017.

6.5 Publicación del Contrato

Suscritos los Contratos, su texto debe publicarse en la página web de la ANH.

59

(C. F.).

ENTIDADES FINANCIERAS
DE NATURALEZA ESPECIAL

Entidad Administradora de Recursos del Sistema General de
Seguridad Social en Salud

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003341 DE 2020

(octubre 30)

por la cual se definen y adoptan las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación.

La Directora General de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas en el numeral 12 del artículo 9 del Decreto 1429 de 2016, los artículos 2.6.4.7.2 y 2.6.4.7.3 del Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, el Legislador creó la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, como una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, cuyo objeto es la administración de los recursos que financian el aseguramiento en salud.

Que, para el desarrollo de su objeto, el Legislador asignó a la ADRES la función de efectuar la liquidación, reconocimiento y giro de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud, labor que, para el caso del régimen contributivo de salud, se ejecuta mediante el proceso de compensación.

Que el proceso de compensación se encuentra reglado en el Decreto 780 de 2016, artículos 2.6.4.3.1.1.1 a 2.6.4.3.1.1.8, disposiciones que enmarcan los subprocesos PILA - Financiero, PILA - BDUA, corrección de registros inconsistentes y transferencia de cotizaciones, devolución de cotizaciones y, liquidación y corrección de registros compensados.

Que las especificaciones, las estructuras y los formularios que soportan el proceso de compensación se encuentran contenidos en la Resolución 609 de 2012 y las Notas Externas 5215 del mismo año, 201333210254873 de 2013 y 201433210794341 de 2014 proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que las especificaciones, las estructuras y los formularios antes referidas, han continuado utilizándose por parte de la ADRES en virtud de lo establecido en el inciso final del artículo 2.6.4.7.3 del Decreto 780 de 2016.

Que, con la expedición del presente acto administrativo, las especificaciones, las estructuras y los formularios establecidas en la Resolución 609 de 2012 y las Notas Externas 5215 del mismo año, 201333210254873 de 2013 y 201433210794341 de 2014, contrarias a las que adopte la ADRES en esta Resolución perderán su eficacia una vez se implemente el presente acto administrativo.

Que en el marco de las facultades previstas en los artículos 2.6.4.7.2 y 2.6.4.7.3 del Decreto 780 de 2016 la ADRES expidió la Resolución 1431 de 2020 en la que se determinaron las especificaciones técnicas y operativas propias del proceso de compensación y sus respectivos subprocesos.

Que resultado de los análisis técnicos propios de los desarrollos informáticos y de los comentarios de las EPS y EOC, así como de las consecuencias derivadas de la implementación de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 2020, se expidió la Resolución 2935 de 2020 en la que se modificó parcialmente la Resolución 1431 de 2020 y se dispuso que aquella sería exigible a partir del 1° de noviembre de 2020.

Que, en el marco de los principios de eficiencia y eficacia que rigen a la Administración, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para los desarrollos tecnológicos asociados al proceso de compensación y sus respectivos subprocesos, tanto para la ADRES, quien se encuentra adelantando ajustes necesarios a su infraestructura informática, como para las EPS y EOC y con el fin de unificar los lineamientos contenidos en las Resoluciones 1431 y 2935 de 2020, es procedente determinar mediante el presente acto administrativo las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación, de manera que se garantice su consistencia, introduciendo además ajustes tendientes al fortalecimiento de los controles en el proceso de compensación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Aspectos Generales

Artículo 1°. *Objeto.* La presente Resolución tiene por objeto definir y adoptar las especificaciones técnicas y operativas, las estructuras de datos y los formularios que soportan el proceso de compensación del régimen contributivo de salud.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* La presente Resolución aplica a los operadores de información de la PILA, a los operadores financieros, a las Entidades Promotoras de Salud, a las Entidades Obligadas a Compensar y a la ADRES.

Artículo 3°. *Anexos técnicos.* Con la presente Resolución se adoptan los siguientes anexos técnicos:

- Anexo técnico 1. Estructuras de datos del Proceso de Compensación.** Contiene el detalle de los registros procesados en cada uno de los subprocesos que hacen parte del proceso de compensación.
- Anexo técnico 2 Formularios del Proceso de Compensación.** Corresponde a los formatos mediante los cuales se presentan los resultados consolidados de los subprocesos que hacen parte del proceso de compensación.
- Anexo técnico 3. Causales de Inconsistencia en el Proceso de Compensación.** Corresponde a las causales y códigos de glosa, generados cuando se presentan inconsistencias en cada uno de los subprocesos que hacen parte del proceso de compensación.

CAPÍTULO II

Proceso de Compensación

Artículo 4°. *Proceso de compensación.* En concordancia con lo establecido en el literal f) del artículo 156 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.6.4.3.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, en el proceso de compensación la ADRES determina y reconoce a las EPS y EOC, la Unidad de Pago por Capitación (UPC), la provisión para el pago de las incapacidades originadas por enfermedad general de los afiliados cotizantes y los recursos para financiar las actividades de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad, por los afiliados al régimen contributivo conforme con lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por cada periodo al que pertenece el pago de la cotización recaudada y conciliada entre el mecanismo de recaudo y la base de datos de afiliación al SGSSS.

Artículo 5°. *Estructura del proceso de compensación.* Desde el plano operativo, las actividades que integran el proceso de compensación se organizan en los siguientes subprocesos: PILA - Financiero, PILA - BDUA, corrección de registros inconsistentes y transferencia de cotizaciones, devolución de cotizaciones, liquidación, y corrección de registros compensados.

Artículo 6°. *Participación en el proceso de compensación.* La participación de las EPS o EOC en el proceso de compensación, se encuentra supeditada a que no existan recursos pendientes de girar a la ADRES, conforme a los términos establecidos en la normativa vigente, por concepto de cotizaciones, intereses de mora y rendimientos financieros los cuales pertenecen al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Parágrafo. Una vez resuelta la situación que dio lugar a la imposibilidad de girar a la ADRES los recursos pertenecientes al SGSSS resultado del proceso de compensación, la EPS o EOC podrá, en el siguiente proceso, proceder con la compensación de todos los periodos pendientes siempre que no hayan superado los términos de que trata el artículo 13 del Decreto Ley 1281 de 2002 o norma que lo sustituya o modifique.

SECCIÓN 1

Subproceso Pila - Financiero

Artículo 7°. *Alcance.* Mediante el subproceso PILA - Financiero, la ADRES concilia la información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA reportada por los operadores de información de la PILA y Financieros, validando para cada planilla la coincidencia entre el número, el código de operador y el valor reportado para cada EPS y EOC.

Para el efecto, los operadores de información de la PILA reportarán a la ADRES, antes de las 9:00 a. m. del día hábil siguiente al pago de la PILA, mediante la herramienta tecnológica y los parámetros de consistencia y seguridad dispuestos, la información registrada en la PILA, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico 4 “*Estructura de los archivos de salida con destino al Administrador Fiduciario de los Recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA)*” de la Resolución 2388 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya.

Los operadores financieros reportarán a la ADRES, antes de las 10:00 a. m. del día hábil siguiente al pago de la PILA y en la herramienta tecnológica y los parámetros de seguridad dispuestos, el archivo de información financiera con la información de recaudo de las cotizaciones de la PILA, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el documento “*Especificaciones Técnicas para el Intercambio de Información con las Administradoras*” de marzo de 2007 de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Asobancaria 2007) y/o directriz que la modifique o sustituya.

Como resultado del subproceso PILA - Financiero, las planillas conciliadas continuarán con el subproceso PILA - BDUA, mientras que las planillas que presenten inconsistencias serán reportadas por la ADRES a los operadores de información de la PILA y a los operadores Financieros, según corresponda, en el archivo de “*Reporte de planillas inconsistentes subproceso PILA - Financiero*”, con la estructura prevista en el numeral 1 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo, para que conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 2.6.4.3.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, adelanten las gestiones para el ajuste de la información. Las causales de inconsistencia en el subproceso PILA - Financiero son las previstas en el numeral 1 del anexo técnico 3 del presente acto administrativo.

Artículo 8°. *Corrección de planillas inconsistentes por parte del operador de información de la PILA.* La corrección de las planillas inconsistentes, a cargo de los operadores de información de la PILA, se efectuará bajo los siguientes parámetros:

- i. Causal “N” - no conciliada por diferencia de valor:

El operador de información de la PILA realizará la verificación y corrección de la planilla, empleando la estructura descrita en el anexo 4 de la Resolución 2388 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que lo modifique o sustituya. El archivo deberá ser remitido a la ADRES mediante la herramienta tecnológica dispuesta, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia. El nombre del archivo debe contener la estructura prevista en el numeral 2.1 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo.

- ii. Causal “R” - planilla repetida:

- Dos planillas con el mismo número, para el mismo operador y un solo archivo financiero: a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia, el operador de información de la PILA deberá enviar una comunicación a la ADRES, suscrita por el representante legal o líder de proceso, solicitando la eliminación de la planilla repetida en las bases de datos de la ADRES.

- Dos planillas con el mismo número, para el mismo operador y dos archivos financieros: a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia, el operador de la PILA deberá enviar una comunicación a la ADRES, suscrita por el representante legal o líder de proceso, solicitando la eliminación de la planilla repetida en las bases de datos de la ADRES.

Una vez la ADRES elimine la planilla de sus bases de datos, el operador de información de la PILA generará un nuevo número de planilla en un archivo de salida con la misma información reportada en la planilla eliminada. El archivo generado por el operador de información de la PILA deberá ser remitido a la ADRES mediante la herramienta tecnológica dispuesta para el efecto, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia. Dentro del mismo término, el operador de información de la PILA deberá informar a la EPS o EOC y al aportante el nuevo número de planilla.

- iii. Causal “D” - doble dispersión:

El operador de información de la PILA solicitará al operador financiero la publicación de un archivo “DD”, que contenga el detalle del registro a marcar. El archivo generado por el operador financiero será remitido a la ADRES mediante la herramienta tecnológica dispuesta, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia. En el mismo término, el operador de información de la PILA informará a la EPS o EOC del trámite realizado.

El nombre del archivo deberá contener la estructura prevista en el numeral 2.2 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo.

- iv. Causal “T” - faltante total:

El operador de información de la PILA deberá remitir un archivo de salida con la planilla faltante, empleando la estructura descrita en el anexo 4 de la Resolución 2388 de 2016, o la norma que la modifique o sustituya. El archivo generado por el operador de información de la PILA será remitido a la ADRES mediante la herramienta tecnológica dispuesta, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia.

En caso de que este faltante corresponda a una doble dispersión para el mismo período y aportante, pero reportado en número de planillas diferentes y el aportante desee solicitar la devolución de los recursos, el operador de información de la PILA debe solicitar al operador financiero el envío de una comunicación a la ADRES requiriendo la marcación del log de toda la planilla. Esta comunicación deberá ser suscrita por el representante legal o líder de proceso del operador financiero y debe ser enviada a la ADRES, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia.

- v. Causal “P” - faltante parcial:

El representante legal o líder de proceso del operador de información de la PILA, enviará a la ADRES una comunicación en la que solicita se autorice la corrección de la planilla. Esta solicitud deberá remitirse a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia.

El operador de información de la PILA generará el archivo de salida con la información completa de la planilla a corregir, empleando la estructura descrita en el anexo 4 de la Resolución 2388 de 2016, o la norma que la modifique o sustituya. El archivo generado por el operador de información de la PILA será remitido a la ADRES mediante la herramienta tecnológica dispuesta, a más tardar el cuarto día hábil siguiente a la notificación por parte de esta Entidad.

Artículo 9°. *Corrección de planillas inconsistentes por parte del operador financiero.* La corrección de planillas inconsistentes, a cargo de los operadores financieros, se efectuará bajo los siguientes parámetros:

- i. Causal “R” - planilla repetida:

En el caso de que existan dos planillas con el mismo número, para el mismo operador y dos archivos financieros, el operador financiero enviará una comunicación a la ADRES, suscrita por el representante legal o líder de proceso, solicitando la eliminación de la planilla repetida en la base de datos de la ADRES, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia.

Una vez se elimine, el operador financiero generará una planilla en un archivo financiero con la misma información reportada en la planilla eliminada, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el documento “*Especificaciones Técnicas para el Intercambio de Información con las Administradoras*” de marzo de 2007 de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Asobancaria 2007) y/o directriz que la modifique o sustituya. El archivo generado por el operador financiero será remitido a la ADRES mediante la herramienta tecnológica dispuesta para tal efecto, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia.

- ii. Causal “D” - doble dispersión:

- Una vez el operador de información de la PILA solicite al operador financiero la publicación de un archivo “DD”, el operador financiero deberá generarlo únicamente con la información del registro tipo 6, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el documento “*Especificaciones Técnicas para el Intercambio de Información con las Administradoras*” de marzo de 2007 de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Asobancaria 2007) y/o directriz que la modifique o sustituya. El archivo generado por el operador financiero será remitido a la ADRES mediante la herramienta tecnológica dispuesta, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia. El nombre del archivo “DD” debe contener la estructura prevista en el numeral 2.2 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo.

- Si la cotización solo fue abonada una vez a la cuenta maestra de recaudo de la EPS o EOC, y existen dos archivos financieros, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia, el operador financiero enviará una comunicación a la ADRES solicitando la eliminación de la planilla que presentó la inconsistencia, suscrita por el representante legal o líder de proceso, quien debe certificar que los recursos no ingresaron doble vez a la cuenta de la EPS o EOC.

- iii. Causales “T” - faltante total y “P” - faltante parcial:

El operador financiero remitirá los registros faltantes en un archivo tipo “AD”, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el documento “*Especificaciones*

Técnicas para el Intercambio de Información con las Administradoras” de marzo de 2007 de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Asobancaria 2007) y/o directriz que la modifique o sustituya. El archivo generado por el operador financiero será remitido a la ADRES mediante la herramienta tecnológica dispuesta, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia. El nombre del archivo “AD” debe contener la estructura prevista en el numeral 2.2 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo.

En caso de que este faltante corresponda a una planilla que no cumple con las especificaciones de validación de acuerdo con la normatividad vigente, el aportante u operador realizó el pago nuevamente de manera correcta y el primero desee solicitar la devolución de los recursos, el operador de información de la PILA deberá solicitar al operador financiero el envío de una comunicación a la ADRES requiriendo la marcación del log de toda la planilla. Esta comunicación deberá ser suscrita por el representante legal o líder de proceso del operador financiero y debe ser enviada a la ADRES, a más tardar el cuarto día hábil siguiente al reporte de la inconsistencia.

SECCIÓN 2

Subproceso PILA - BDUA

Artículo 10. *Alcance.* Mediante el subproceso PILA-BDUA, a que alude el inciso primero del artículo 2.6.4.3.1.1.2 del Decreto 780 de 2016, la ADRES valida la consistencia de la información de los cotizantes reportados en las PILA conciliadas en el subproceso PILA - Financiero, con la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), las tablas de referencia de afiliados fallecidos y de documentos cancelados y la Base de Datos de los Regímenes Especiales y de Excepción (BDEX).

Con los registros de cotizantes que no presenten inconsistencias, se conformarán los grupos familiares de acuerdo con la información registrada en la BDUA y, para cada afiliado, se efectuará la liquidación de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), de los recursos de promoción y prevención y, de la provisión para el pago de incapacidades, este último concepto exclusivamente para los afiliados cotizantes. El cálculo se efectuará a partir de los valores y porcentajes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los registros de cotizantes que presenten inconsistencias serán reportados por la ADRES a las EPS y EOC, a través de la herramienta tecnológica dispuesta, en un archivo con la estructura prevista en el numeral 3 del anexo 1 del presente acto administrativo. Las causales de inconsistencia en el subproceso PILA - BDUA son las previstas en el numeral 2 del anexo técnico 3 del presente acto administrativo.

La ejecución de este subproceso estará condicionada a la modificación de los históricos no compensados que resulten de los subprocesos de PILA - Financiero o Corrección de Registros inconsistentes y transferencia de cotizaciones y, una vez actualizado el histórico de afiliados compensados de que trata el Subproceso de Liquidación.

SECCIÓN 3

Subproceso de Corrección de Registros Inconsistentes y Transferencia de Cotizaciones

Artículo 11. *Subproceso de corrección de registros inconsistentes y de transferencia de cotizaciones entre EPS, EOC y la ADRES (Regímenes especiales y de excepción).* Mediante la corrección de registros inconsistentes, prevista en el inciso primero del artículo 2.6.4.3.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, las EPS y EOC subsanan los registros inconsistentes reportados por la ADRES como resultado del subproceso PILA - BDUA.

La transferencia de cotizaciones de que trata el inciso tercero del artículo 2.6.4.3.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, permite a las EPS y EOC transferir las cotizaciones recaudadas por afiliados que para el período pago no se registraban como afiliados en dicha entidad, hacia la cuenta maestra de recaudo de la EPS o EOC en que registraban como afiliados. Así mismo, permite a las EPS y EOC la transferencia hacia la ADRES de cotizaciones realizadas por afiliados a los regímenes especiales o de excepción con ingresos adicionales, así como a la ADRES, la transferencia de las cotizaciones efectuadas por afiliados al régimen contributivo hacia las EPS y EOC.

Parágrafo. La transferencia de aportes entre operadores de regímenes especiales o de excepción y EPS o EOC, escapa a la competencia de la ADRES y no es objeto del presente subproceso.

Artículo 12. *Reporte de la corrección de registros inconsistentes y la transferencia de cotizaciones.* Para efectos de la corrección de registros inconsistentes y la transferencia de cotizaciones, las EPS y EOC remitirán a la ADRES, antes de las 10:00 a. m. del día hábil anterior al siguiente subproceso de liquidación, mediante la herramienta tecnológica y los parámetros de consistencia y seguridad dispuestos, un único archivo con la estructura prevista en el numeral 4 del anexo 1 del presente acto administrativo, con tantos registros como inconsistencias a subsanar y transferencias a efectuar haya lugar.

En el evento de que la EPS o EOC no efectúe la transferencia en los cuatro subprocesos de transferencias siguientes a la fecha del recaudo, la ADRES, en el quinto subproceso, transferirá el monto de la cotización hacia la cuenta maestra de recaudo de la EPS o EOC en que el afiliado registraba como inscrito para el periodo pago o hacia sus propias cuentas en el caso de cotizaciones por afiliados a los regímenes especiales o de excepción con ingresos adicionales.

Parágrafo transitorio. Las cotizaciones pendientes por transferir a la fecha de implementación del presente acto administrativo serán transferidas por la ADRES en el quinto proceso siguiente a dicha fecha, siempre que, para ese momento, no superen los doce (12) meses contados a partir de su recaudo y las EPS o EOC no hayan realizado la gestión respectiva.

Artículo 13. *Validación de las correcciones y las transferencias.* La ADRES validará las correcciones y transferencias reportadas por las EPS y EOC, con base en la información registrada en la BDUA y en el histórico de aportes.

Una vez concluya el proceso de validación, para las transferencias de cotizaciones la ADRES dispondrá las estructuras en los portales bancarios de cada EPS y EOC, las cuales contarán con un día hábil para su aceptación. En caso de que la estructura no sea aprobada en dicho término, la EPS o EOC procederá a eliminarla del portal bancario y la transferencia no será efectiva, por lo tanto, las bases de datos no serán actualizadas; así mismo la EPS o EOC deberá presentar los registros no tramitados en el siguiente proceso siempre y cuando no superen el término de doce (12) meses desde su fecha de recaudo.

A su vez las EPS destinatarias de la transferencia deberán confirmar el ingreso de los recursos a sus cuentas en el día hábil siguiente a la aceptación de la estructura por parte de la EPS origen.

Como resultado de la validación, la ADRES generará los archivos “*RESCOR*” para las correcciones y “*RESTRF*” para las transferencias, con el detalle de los registros aprobados y glosados, en las estructuras previstas en los numerales 5 y 6.1 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo, respectivamente.

Adicionalmente, frente a los registros de transferencias aprobados, la ADRES generará el archivo “*PILA_TRF*”, con la estructura prevista en el numeral 6.2 del anexo técnico 1 de este acto administrativo, que contendrá el detalle de la información reportada en la planilla PILA.

Estos archivos serán remitidos a las EPS y EOC mediante la herramienta tecnológica dispuesta por la ADRES para tal fin.

Las causales de inconsistencia del subproceso de correcciones y transferencias son las previstas en los numerales 3.1 y 3.2 del anexo técnico 3 del presente acto administrativo.

Los registros aprobados como resultado de los subprocesos de corrección de registros inconsistentes y de transferencias de cotizaciones, serán incluidos por la ADRES en el siguiente subproceso de conciliación PILA - BDUA.

SECCIÓN 4

Subproceso de Devolución de Cotizaciones

Artículo 14. *Subproceso de devolución de cotizaciones.* Mediante este subproceso, previsto en el artículo 2.6.4.3.1.1.8 del Decreto 780 de 2016, las EPS y EOC, previo requerimiento del aportante y del análisis de su procedencia, podrán solicitar a la ADRES la devolución de las cotizaciones no compensadas y de los intereses moratorios pagados sobre cotizaciones. Para el efecto, el último día hábil de la primera semana de cada mes, las EPS y EOC deberán remitir mediante la herramienta tecnológica dispuesta, el archivo “DEVOL” con la estructura prevista en el numeral 7.2 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo, para la devolución de cotizaciones recaudadas con tantos registros como causales de devolución se configuren por cotizante y el “*Formulario de devolución de cotizaciones*”, adoptado en el numeral 1 del anexo técnico 2 del presente acto administrativo, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de la EPS o EOC. Para la devolución de excedentes de cotizaciones del Sistema General de Participaciones vigencia 2012 a septiembre de 2013, las EPS y EOC remitirán la estructura prevista en el numeral 7.1 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo.

Cuando la solicitud de devolución corresponda a excedentes de cotizaciones de SGP octubre de 2013 a diciembre de 2016 o se presente por causal de excedentes del SGP, deberá remitirse además el acta de la conciliación y las estructuras previstas en los numerales 7.3.1 y 7.3.2 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo.

Cuando la solicitud de devolución de cotizaciones se origine en una orden judicial, las EPS y EOC remitirán a la ADRES, a través de la herramienta tecnológica dispuesta, dos días antes de la fecha del subproceso, a más tardar a las 10 a. m., copia de la providencia judicial que ordena la devolución de la cotización. La remisión extemporánea o incompleta de este documento impedirá el procesamiento del registro reportado bajo la causal de devolución de providencia judicial.

Los aportantes solo podrán solicitar ante la EPS y EOC la devolución de cotizaciones pagadas erróneamente dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de pago.

Parágrafo 1°. La solicitud de devolución será presentada por el valor total de la cotización del afiliado o por los intereses moratorios correspondientes al valor de la cotización del afiliado. En el caso de excedentes del SGP, la solicitud de devolución corresponderá al valor reportado en el acta de conciliación.

Parágrafo 2°. El término previsto en el artículo 2.6.4.3.1.1.8 del Decreto 780 de 2016, para solicitar la devolución de cotizaciones no compensadas se contará a partir de la fecha de su pago.

Parágrafo 3°. Las EPS y EOC deberán presentar los registros de devolución de cotizaciones ya efectuadas que no fueron reclamados de manera oportuna por el aportante. La ADRES validará que la información reportada sea consistente con el histórico de aportes. Sobre el valor total aprobado en el proceso por causales diferentes a esta, se aplicará el valor devuelto por la EPS y se efectuará el giro del valor diferencial.

Parágrafo 4°. Los valores devueltos por el FOSYGA hoy ADRES a las EPS y EOC por concepto de devolución de cotizaciones en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2280 de 2004, que no fueron reclamados de manera oportuna por los aportantes, deberán ser girados a la cuenta que la ADRES disponga para tal efecto.

Artículo 15. *Validación de la solicitud de devolución de cotizaciones no compensadas.* La ADRES validará la solicitud de devolución presentada por las EPS y EOC, verificando que la información reportada sea consistente con la información registrada en el histórico de aportes. Como resultado de la validación, se actualizará el estado de los registros aprobados en el histórico de aportes.

La ADRES reportará a las EPS y EOC, mediante la herramienta tecnológica dispuesta y en los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de devolución, el detalle de los registros aprobados y glosados en los archivos “DEVOL”, con la estructura prevista en los numerales 7.1 y 7.2 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo, según corresponda y en el “Formulario de devolución de cotizaciones” adoptado en el numeral 1 del anexo técnico 2 de la presente Resolución. Las causales de inconsistencia del subproceso de devolución de cotizaciones son las previstas en el numeral 4 del anexo técnico 3 del presente acto administrativo. Adicionalmente, mediante la herramienta tecnológica dispuesta, informará a los aportantes el detalle de la devolución de cotizaciones aprobada.

SECCIÓN 5

Subproceso de Liquidación

Artículo 16. *Subproceso de liquidación.* Mediante este subproceso y conforme con la programación establecida en el calendario de procesos referenciado en el artículo 2.6.4.3.1.1.4. del Decreto 780 de 2016, la ADRES consolida los resultados de la liquidación efectuada en el subproceso PILA - BDU, en función de la vigencia a la cual corresponde la cotización recaudada, clasificando como “vigencia actual” las cotizaciones recaudadas en el mes en que se ejecuta el proceso y como “vigencia anterior” las cotizaciones recaudadas en los meses anteriores a su ejecución que no superen los doce (12) meses.

Sobre el resultado de la liquidación, tratándose de EPS y EOC que se encuentren incursas en medida de giro directo de los recursos del régimen contributivo, la ADRES liquidará sobre el valor a reconocer por concepto de UPC, como mínimo el porcentaje de recursos definido normativamente para el giro directo, previa deducción de los valores correspondientes por concepto de descuentos que se deban aplicar en este proceso, primero, sobre los recursos de la vigencia actual y, en caso de que estos sean insuficientes, sobre los recursos de la vigencia anterior.

El resultado de este subproceso será reportado a las EPS y EOC a través de la herramienta tecnológica dispuesta, mediante el archivo “ACX” con el detalle de la liquidación de los registros de afiliados cotizantes y la relación de los registros glosados, en la estructura prevista en el numeral 8.1 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo; y el archivo “ABX” con el detalle de la liquidación de los registros de afiliados beneficiarios y adicionales, así como la relación de los registros glosados, en la estructura prevista en el numeral 8.2 del anexo técnico 1 de la presente resolución. Adicionalmente, la ADRES dispondrá el “Formulario de resultado del proceso de compensación - FC”, con la estructura prevista en el numeral 2 del anexo técnico 2 del presente acto administrativo, con la liquidación agregada del proceso.

Los registros de cotizantes, beneficiarios y adicionales que resulten aprobados en el subproceso de liquidación serán actualizados en el histórico de afiliados compensados de la base de datos del régimen contributivo.

Con fundamento en esta liquidación, y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.6.4.3.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, la ADRES determinará: i) el monto a apropiar por la EPS o EOC; ii) el valor a girar a la ADRES por parte de la EPS o EOC en el caso de superávit; y iii) el valor a girar por la ADRES a la EPS o EOC, en el caso del déficit. Así mismo, efectuará el reconocimiento de los recursos del proceso de compensación y ordenará realizar los giros correspondientes.

Parágrafo. La información resultado del subproceso de liquidación, será publicada por la ADRES en el transcurso del día hábil siguiente a su ejecución, con el detalle previsto en el artículo 2.6.4.3.1.1.4 del Decreto 780 de 2016.

SECCIÓN 6

Subproceso de Corrección de Registros Compensados

Artículo 17. *Subproceso de corrección de registros compensados.* Mediante este subproceso, previsto en el artículo 2.6.4.3.1.1.6 del Decreto 780 de 2016, las EPS y EOC, previo requerimiento del aportante, solicitan ante la ADRES la corrección de la información del Ingreso Base de Cotización - IBC, los días cotizados, los días compensados o el valor de la cotización de los registros compensados, lo que puede dar lugar a la devolución de la cotización a la EPS y EOC con el fin de que sea girado al aportante o a la devolución a la

ADRES por parte de la EPS y EOC de los valores reconocidos por UPC, PyP y provisión para el pago de incapacidades.

Para el efecto, las EPS y EOC remitirán a la ADRES, el último día hábil de la segunda semana de cada mes antes de las 10:00 a. m., a través de la herramienta tecnológica dispuesta, el archivo “Solicitud de corrección de registros compensados”, con la estructura prevista en el numeral 9 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo, con tantos registros como tipos de corrección a aplicar y, el “Formulario de solicitud de corrección de registros compensados”, adoptado en el numeral 3 del anexo técnico 2 del presente acto administrativo, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de la EPS o EOC.

Adicionalmente, cuando la corrección se origine en una orden judicial, las EPS y EOC remitirán a la ADRES, a través de la herramienta tecnológica dispuesta, dos días antes de la fecha del subproceso, a más tardar a las 10 a. m., copia de la providencia judicial que ordena la corrección de la información que determinó la compensación del registro (IBC, días cotizados, días compensados o valor de la cotización). La remisión extemporánea o incompleta de este documento impedirá el procesamiento del registro reportado bajo los tipos de corrección de orden judicial.

Así mismo, cuando la corrección se origine por una compartibilidad pensional, entre administradoras de pensiones públicas, las EPS y EOC remitirán a la ADRES, a través de la herramienta tecnológica dispuesta, dos días antes de la fecha del subproceso, a más tardar a las 10 a. m., el archivo con los registros a corregir, esta misma información debe ser incluida en el archivo de presentación el día establecido para el proceso. La remisión extemporánea o incompleta del archivo impedirá el procesamiento de los registros reportados bajo los tipos de corrección.

Parágrafo 1°. El término previsto en el artículo 2.6.4.3.1.1.6 del Decreto 780 de 2016, para solicitar la corrección del registro compensado, se contará a partir de la fecha de su compensación.

Parágrafo 2°. El proceso de corrección de registros compensados solo permitirá la aprobación de registros por tipo de corrección una sola vez. Para los registros que hayan sido aprobados en procesos anteriores y sean presentados por el mismo tipo de corrección, se les aplicará la glosa correspondiente.

Parágrafo 3°. Los formularios de solicitud de corrección de registros compensados o los archivos con los registros presentados por parte de las EPS y EOC de forma incompleta o extemporánea, no serán incluidos en el proceso.

Artículo 18. *Validación de la corrección de registros compensados.* La ADRES validará las correcciones presentadas por las EPS y EOC, verificando que la información reportada en las variables objeto de corrección del registro sea consistente con la información registrada en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) e histórico de afiliados compensados y cumpla con los parámetros establecidos para el tipo de corrección seleccionada. Como resultado de la validación, los registros aprobados serán reliquidados de acuerdo con la información de la corrección presentada. Así mismo, con base en este resultado, la ADRES actualizará la base de histórico de afiliados compensados.

La ADRES reportará a las EPS y EOC, mediante la herramienta tecnológica dispuesta, el detalle de los registros aprobados y glosados en los archivos “ACX” y “ABX”, con la estructura prevista en los numerales 8.1 y 8.2 del anexo técnico 1 del presente acto administrativo, respectivamente, y generará el formulario de resultados adoptado en el numeral 3 del anexo 2 de la presente Resolución. Las causales de inconsistencia del subproceso de corrección de registros compensados son las previstas en el numeral 5 del anexo técnico 3 del presente acto administrativo. Adicionalmente, mediante la herramienta tecnológica dispuesta, informará a los aportantes el detalle de la corrección aprobada.

CAPÍTULO III

Disposiciones Finales

Artículo 19. *Incumplimiento de los términos para el reporte de información necesaria para la ejecución del proceso de compensación.* El incumplimiento atribuible a las EPS y EOC, a los operadores de información de la PILA y a los operadores financieros, de los términos establecidos en el presente acto administrativo para el reporte de los archivos, formatos y demás documentos requeridos como insumo para la ejecución del proceso de compensación, será reportado a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Superintendencia Financiera de Colombia, según corresponda, para que en el marco de sus competencias de inspección y vigilancia adopten las decisiones a que haya lugar.

Artículo 20. *Vigencia.* La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación y deroga las Resoluciones 1431 y 2935 de 2020 y sus anexos técnicos y las demás que le sean contrarias.

Las disposiciones, así como las estructuras y formularios contenidos en el presente acto administrativo y sus respectivos anexos serán exigibles a partir del 1° de mayo de 2021.

Publíquese y cúmplase.

La Directora General de la ADRES,

Diana Isabel Cárdenas Gamboa

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ANEXO TÉCNICO 1
ESTRUCTURAS DE DATOS DEL PROCESO DE COMPENSACIÓN

1. Archivo de reporte de planillas inconsistentes subproceso PILA-Financiero:
En los archivos reportados en este numeral, la información se encuentra separada por comas.

1.1. Nombre del archivo

Nombre del archivo publicado: [CO][DDMMAAAA].ZIP.CMS

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	CO	Código del operador de información PILA	2	Carácter
2	FECHA	DDMMAAAA Día, mes y año de ejecución del proceso	8	Numérico

Este archivo podrá contener los siguientes archivos, en función de la causal de inconsistencia y del responsable de la corrección:

- CR[CO][DDMMAAAA].FINAN.txt** Contiene las inconsistencias de la información de los operadores financieros respecto a la información reportada por los operadores de la PILA: error en valores, planillas repetidas y planillas con doble dispersión.
- CR[CO][DDMMAAAA].PILA.txt** Contiene las inconsistencias de la información de los operadores de la PILA respecto a la información reportada por los operadores financieros: error en valores, planillas repetidas y planillas con doble dispersión.
- PF[CO][DDMMAAAA].FINAN.txt** Contiene la información de faltantes de los operadores de la PILA, frente a la información reportada por el operador financiero: faltantes parciales o faltantes totales.
- PF[CO][DDMMAAAA].PILA.txt** Contiene la información de faltantes de los operadores financieros, frente a la información reportada por el operador de la PILA: faltantes parciales o faltantes totales.

Estructura del nombre de los archivos reportados:

CR[CO][DDMMAAAA].FINAN.txt y CR[CO][DDMMAAAA].PILA.txt
PF[CO][DDMMAAAA].FINAN.txt y PF[CO][DDMMAAAA].PILA.txt

CR: Para los casos de planillas inconsistentes con causales: error en valores, planillas repetidas y planillas con doble dispersión.

PF: Para los casos de planillas inconsistentes por la causal de información faltante total o parcial.

CO: Corresponde al código del operador de información o al código del operador financiero, según sea el caso.

[DDMMAAAA]: Corresponde a la fecha del resultado del proceso PILA – Financiero.

FINAN: Identificador del tipo de archivo.

PILA: Identificador del tipo de archivo.

1.2. Estructura de los archivos

Archivo CR[CO][DDMMAAAA].PILA.txt: Operadores de la PILA

No. De Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Código del operador	Código del operador de información a través del cual el aportante realizó el pago.	2	Carácter
2	Número de planilla	Número de planilla pagada asignado por el operador de información a través del cual el aportante hizo el pago.	10	Numérico
3	Periodo	Contiene el periodo de pago de la planilla.	7	Alfanumérico
4	Cotización	Sumatoria del valor de cotización de la planilla para ese periodo a compensar y ese operador	15	Numérico
5	Intereses	Sumatoria de intereses	15	Numérico
6	Valor total planilla	Valor total de la planilla PILA	15	Numérico
7	Valor total log	Valor total de la planilla en el log financiero	15	Numérico
8	Causal	Causal de inconsistencia	1	Carácter

Archivo CR[CO][DDMMAAAA].PILA.txt: Operadores Financieros

No. De Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Código EPS	Código de la EPS	6	Alfanumérico
2	Número de planilla	Número de planilla pagada asignado por el operador de información a través del cual el aportante hizo el pago.	10	Numérico
3	Periodo	Contiene el periodo de pago de la planilla.	7	Alfanumérico
4	Cotización	Sumatoria del valor de cotización de la planilla para ese periodo a compensar y ese operador	15	Numérico
5	Intereses	Sumatoria de intereses	15	Numérico
6	Valor total planilla	Valor total de la planilla PILA	15	Numérico
7	Valor total log	Valor total de la planilla en el log financiero	15	Numérico
8	Causal	Causal de inconsistencia	1	Carácter

Archivo CR[CO][DDMMAAAA].FINAN.txt:

No. De Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Tipo de registro	Contiene la identificación del tipo de registro.	1	Numérico
2	Identificación del aportante	Número de identificación del aportante.	16	Alfanumérico
3	Nombre del aportante	Nombre del aportante que hizo el pago.	16	Alfanumérico
4	Código del banco autorizador	Código del banco a través del cual el aportante hizo el pago de la planilla.	8	Numérico
5	Número de planilla de liquidación	Número de planilla pagada asignada por el operador de información a través del cual el aportante hizo el pago.	15	Alfanumérico
6	Periodo de pago	Contiene el periodo de pago de la planilla.	6	Alfanumérico
7	Canal de pago	Contiene el canal de pago utilizado por el aportante.	2	Alfanumérico
8	Número de registros	Número de registros o empleados enviados a la administradora en la planilla de liquidación.	6	Numérico
9	Código del operador de información	Código del operador de información a través del cual realizó el pago el aportante.	2	Alfanumérico
10	Valor de la planilla	Valor del pago.	18	Numérico
11	Hora-minuto	HH: hora del recaudo. MM: minutos del recaudo. Formato en hora militar. (desde 00 hasta 24 horas)	4	Numérico
12	Número de secuencia	Número de secuencia ascendente dentro del archivo.	6	Numérico
13	Reservado código EPS	Código de la EPS	6	Alfanumérico
14	Causal de inconsistencia	Causal de la inconsistencia	1	Carácter

Archivo PF[CO][DDMMAAAA].PILA.txt: Operadores PILA

Archivo PF[CO][DDMMAAAA].FINAN.txt: Operadores PILA

No. De Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Código EPS	Código de la EPS	6	Alfanumérico
2	Fecha de recaudo	Fecha de pago de la planilla en formato de DD/MM/AAAA	11	Alfanumérico
3	Número de planilla de liquidación	Número de planilla pagada asignada por el operador de información a través del cual el aportante hizo el pago.	10	Alfanumérico
4	Periodo de pago	Contiene el periodo de pago de la planilla.	6	Alfanumérico
5	Valor de la planilla	Valor del pago.	18	Numérico

3. Archivo para el reporte de registros inconsistentes subproceso PILA – BDUA

3.1 Estructura del nombre del archivo

Nombre del archivo publicado: CRRICODENTIDADDDMMAAAA.TXT

Atributo del Nombre	Descripción
CRRICODENTIDAD	Código del subproceso a ejecutarse
DDMMAAAA	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que presenta el archivo.
	Día, mes y año de ejecución del proceso

3.2 Estructura del archivo

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Código de la EPS	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que recibe el aporte.	6	Alfanumérico
2	Código del operador PILA	Identificación del operador de información.	2	Numérico
3	Número de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	Número de la planilla de liquidación de aportes reportada por el Operador PILA.	15	Numérico
4	Serial BDUA	Serial reportado en la planilla PILA o serial corregido por la EPS o EOC.	16	Numérico
5	Serial Histórico de Aportes – HA	Serial asignado en el proceso de registro en el histórico de aportes.	16	Numérico
6	Tipo de documento del cotizante o beneficiario adicional	Corresponde al tipo de documento reportado en la planilla PILA o al tipo de documento del cotizante o beneficiario adicional corregido por la EPS o EOC.	2	Alfanumérico
7	Número de documento cotizante beneficiario adicional	Corresponde al número de documento reportado en la planilla PILA o al número de documento del cotizante o beneficiario adicional corregido por la EPS o EOC.	16	Alfanumérico
8	Primer apellido	Primer apellido del cotizante o beneficiario adicional.	20	Alfanumérico
9	Segundo apellido	Segundo apellido del cotizante o beneficiario adicional.	30	Alfanumérico
10	Primer nombre	Primer nombre del cotizante o beneficiario adicional.	30	Alfanumérico
11	Segundo nombre	Segundo nombre del cotizante o beneficiario adicional.	20	Alfanumérico
12	Tipo de afiliado	Corresponden al tipo de afiliado: C=Cotizante A=Adicional	1	Carácter
13	Tipo de cotizante	Corresponde al tipo de cotizante reportado en la planilla PILA o al tipo de cotizante corregido por la EPS o EOC.	2	Numérico
14	Periodo de compensar a	Corresponde al mes y año por el que se efectuó la cotización en la planilla PILA o al periodo corregido por la EPS o EOC.	7	Alfanumérico
15	Ingreso base de cotización	Es el dato reportado en la planilla de autoliquidación de aportes.	15	Numérico
16	Días cotizados	Corresponde a los días reportados en la planilla PILA o a los días corregidos por la EPS o EOC.	2	Numérico
17	Tipo de documento del aportante	Corresponde a los tipos de documentos reportados en la planilla PILA o al tipo de documento del aportante corregido por la EPS o EOC.	2	Alfanumérico
18	Número de documento aportante	Corresponde al número de documento del aportante reportado en la planilla PILA o al número de documento del aportante corregido por la EPS o EOC.	20	Alfanumérico
19	Inconsistencia	Corresponde al código asignado a la inconsistencia identificada para el registro, conforme a lo establecido en el numeral 2 del	100	Alfanumérico

2. Archivos de corrección de planillas inconsistentes subproceso PILA-Financiero

2.1 Nombre del archivo de corrección de inconsistencias por parte del operador PILA – causal N

RECODDDMMAAAA_PILAConsecutivo.TXT

No. de campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Prefijo	Para archivos de corrección de la causal N, el prefijo será "RE"	2	Carácter
2	CO	Corresponde al código del operador de información.	2	Numérico
3	Fecha de pago	Corresponde a la fecha de pago de la(s) planilla(s) contenidas en el archivo, en formato DDMMAAAA	8	Numérico
4	PILA	Es la especificación dada al archivo con la información enviada por los operadores de información.	4	Carácter
5	Consecutivo	Número de 3 cifras (por ejemplo 001) asignado al archivo. Este número deberá ser empleado para diferenciar cada uno de los archivos remitidos a la ADRES cuando la fecha de pago y el código de operador sean el mismo. El control de los consecutivos será responsabilidad del operador de información PILA.	3	Numérico

2.2 Nombre del archivo de corrección de inconsistencias por parte del operador financiero – causales "DD", "T" o "P"

[DD, AD]AAAAMDD_CODEPS_CODOPERADOR_F_consecutivo.TXT.CMS

No. de campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Prefijo	Para archivos de corrección de la causal DD, el prefijo será "DD" Para archivos de corrección de las causales "F" o "P", el prefijo será "AD"	2	Carácter
2	Fecha de recaudo o pago	Formato: AAAAMDD	8	Numérico
3	Código de la EPS o EOC	Código de la EPS o EOC	6	Alfanumérico
4	Código del banco recaudador	Código de 3 posiciones correspondientes a los últimos tres caracteres del código de ruta y tránsito	3	Numérico
5	Tipo de archivo	F=Archivo de información financiera	1	Carácter
6	Consecutivo	Iniciará en 001 y se irá incrementando con cada nuevo envío que realice el operador financiero. El control de este consecutivo es deber del operador financiero.	3	Numérico

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
		anexo técnico 3 del presente acto administrativo.		
20	Código de la EPS o EOC en la que se encuentra activo el afiliado	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC a la cual se encuentra activo el afiliado en la BDUA para el periodo reportado en la planilla PILA.	6	Alfanumérico
21	Valor de la cotización	Corresponde al valor de la cotización del periodo reportado en la planilla PILA.	15	Numérico
22	Fecha de pago de la planilla	Corresponde a la fecha de pago de la planilla PILA (DD/MM/AAAA).	10	Numérico

4 Archivo para la corrección de registros inconsistentes y transferencia de cotizaciones

4.1 Estructura del nombre del archivo

Nombre del archivo publicado: CRCODENTIDADDDMMAAAA.PAK

Atributo del Nombre	Descripción
CR	Código del subproceso a ejecutarse
CODENTIDAD	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que presenta el archivo.
DDMMAAAA	Día, mes y año de ejecución del proceso

4.2 Estructura del archivo de corrección de registros inconsistentes y transferencia de cotizaciones

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Código de la EPS	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que recibe el aporte.	6	Alfanumérico
2	Código del operador PILA	Identificación del operador de información.	2	Numérico
3	Número de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	Número de la planilla de liquidación de aportes reportada por el operador PILA.	15	Numérico
4	Serial BDUA	Serial reportado en la planilla PILA. Puede ser corregido por la EPS o EOC.	16	Numérico
5	Serial Histórico de Aportes – HA	Serial asignado en el proceso de registro en el histórico de aportes.	16	Numérico
6	Tipo de documento del cotizante o beneficiario adicional	Corresponde al tipo de documento del cotizante o beneficiario adicional reportado en la planilla PILA.	2	Alfanumérico
7	Número documento del cotizante o beneficiario adicional	Corresponde al número de documento del cotizante o beneficiario adicional reportado en la planilla PILA.	16	Alfanumérico
8	Primer apellido	Primer apellido del cotizante o beneficiario adicional. No puede ser modificado por la EPS-EOC.	20	Alfanumérico
9	Segundo apellido	Segundo apellido del cotizante o beneficiario adicional. No puede ser modificado por la EPS-EOC.	30	Alfanumérico
10	Primer nombre	Primer nombre del cotizante o beneficiario adicional. No puede ser modificado por la EPS-EOC.	30	Alfanumérico
11	Segundo nombre	Segundo nombre del cotizante o beneficiario adicional. No puede ser modificado por la EPS-EOC.	20	Alfanumérico
12	Tipo de afiliado	Corresponden al tipo de afiliado: C=Cotizante A=Adicional No puede ser modificado	1	Carácter

5.2 Estructura del archivo de resultado de la validación de la corrección de inconsistencias

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Código de la EPS	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que recibe el aporte.	6	Alfanumérico
2	Código del operador PILA	Identificación del operador de Información.	2	Numérico
3	Número de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	Número de la planilla de liquidación de aportes reportada por el operador PILA.	15	Numérico
4	Serial BDUA	Serial reportado en la planilla PILA o serial corregido por la EPS o EOC.	16	Numérico
5	Serial Histórico de Aportes – HA	Serial asignado en el proceso de registro en el histórico de aportes.	16	Numérico
6	Tipo de documento del cotizante o beneficiario adicional	Corresponde al tipo de documento reportado en la planilla PILA o al tipo de documento del cotizante o beneficiario adicional corregido por la EPS o EOC.	2	Alfanumérico
7	Número documento del cotizante o beneficiario adicional	Corresponde al número de documento reportado en la planilla PILA o al número de documento del cotizante o beneficiario adicional corregido por la EPS o EOC.	16	Alfanumérico
8	Primer apellido	Primer apellido del cotizante o beneficiario adicional.	20	Alfanumérico
9	Segundo apellido	Segundo apellido del cotizante o beneficiario adicional.	30	Alfanumérico
10	Primer nombre	Primer nombre del cotizante o beneficiario adicional.	30	Alfanumérico
11	Segundo nombre	Segundo nombre del cotizante o beneficiario adicional.	20	Alfanumérico
12	Tipo de afiliado	Corresponde al tipo de afiliado: C=Cotizante A=Adicional	1	Carácter
13	Tipo de cotizante	Corresponde al tipo de cotizante reportado en la planilla PILA o al tipo de cotizante corregido por la EPS o EOC.	2	Numérico
14	Periodo compensar a	Corresponde al mes y año por el que se efectuó la cotización en la planilla PILA o al periodo corregido por la EPS o EOC.	7	Alfanumérico
15	Ingreso base de cotización	Es el dato reportado en la planilla de autoliquidación de aportes.	15	Numérico
16	Días cotizados	Corresponden a los días reportados en la planilla PILA o a los días corregidos por la EPS o EOC.	2	Numérico
17	Tipo de documento del aportante	Corresponde al tipo de documento reportado en la planilla PILA o al tipo de documento del aportante corregido por la EPS o EOC.	2	Alfanumérico
18	Número de documento del aportante	Corresponde al número de documento del aportante reportado en la planilla PILA o al número de documento del aportante corregido por la EPS o EOC.	20	Alfanumérico
19	Tipo de inconsistencia a subsanar, según el reporte de la EPS o EOC	Corresponde al tipo de inconsistencia a subsanar, reportada por la EPS y EOC, según la siguiente tipificación: 3= Tipo de cotizante 4= Tipo documento de aportante 5= Número documento aportante 6= Periodo de Cotización 7= Error en los días de cotización 8= Ajuste Serial BDUA	2	Numérico
20	Valor de la cotización	Corresponde al valor de la cotización del periodo reportado en la planilla PILA	15	Numérico
21	Fecha de pago de la planilla	Corresponde a la fecha de pago de la planilla PILA (DD/MM/AAAA)	10	Numérico
22	Estado	Corresponde al estado del registro una vez validado por la ADRES: 1= Aprobado 2= Glosado	1	Numérico
23	Inconsistencia	Corresponde al código de la inconsistencia del proceso de corrección asignada a cada	100	Alfanumérico

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
13	Tipo de cotizante	Corresponde al tipo de cotizante reportado en la planilla PILA. Puede ser corregido por la EPS-EOC.	2	Numérico
14	Periodo compensar a	Corresponde al mes y año que se va a compensar. Puede ser corregido por la EPS – EOC.	7	Alfanumérico
15	Ingreso base de cotización	Es el dato reportado en la planilla de autoliquidación de aportes, sin decimales y de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. No se puede modificar.	15	Numérico
16	Días cotizados	Corresponde a los días reportados en la planilla PILA, sin que supere 30 días. Puede ser modificado por la EPS-EOC.	2	Numérico
17	Tipo de documento del aportante	Corresponde al tipo de documento del aportante reportado en la planilla PILA. Puede ser corregido por la EPS si se identifica un error del aportante.	2	Alfanumérico
18	Número de documento aportante	Corresponde al número de documento del aportante reportado en la planilla PILA. Puede ser corregido por la EPS si se identifica un error del aportante.	20	Alfanumérico
19	Tipo de inconsistencia a subsanar	Corresponde a la inconsistencia a subsanar, según la siguiente numeración: 3= Tipo de cotizante 4= Tipo documento de aportante 5= Número documento aportante 6= Periodo de cotización 7= Error en los días de cotización 8= Ajuste Serial BDUA 9= Transferencia de cotizaciones entre EPS y EOC 10 = Transferencia de cotizaciones entre EPS y EOC hacia la ADRES (Regímenes especiales y de excepción)	2	Numérico
20	Código de la EPS o EOC en la que se encuentra activo el afiliado	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC a la cual se encuentra activo el afiliado en la BDUA para el periodo a transferir.	6	Alfanumérico
21	Valor de la cotización	Corresponde al valor de la cotización a transferir del periodo reportado. No puede ser modificado por la EPS o EOC.	15	Numérico
22	Fecha de pago de la planilla	Corresponde a la fecha de pago de la planilla PILA (DD/MM/AAAA). No puede ser modificado por la EPS o EOC.	10	Numérico

5. Reporte de resultado de la validación de la corrección de inconsistencias

5.1 Estructura del nombre del archivo

Nombre del archivo publicado: RESCORCODENTIDADDDMMAAAA.TXT

Atributo del nombre	Descripción
RESCOR	Código que indica archivo de resultado de la corrección de inconsistencias
CODENTIDAD	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que presentó la corrección.
DDMMAAAA	Día, mes y año de publicación del resultado del proceso

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
		registro glosado, las cuales son descritas en el numeral 3 del anexo técnico 3 del presente acto administrativo.		

6. Reporte del resultado de la validación de la transferencia de cotizaciones

6.1 Archivo de resultado de la validación de la transferencia de cotizaciones

6.1.1 Estructura del nombre del archivo

Nombre del archivo publicado: RESTRFCODENTIDADDDMMAAAA.TXT

Atributo del nombre	Descripción
RESTRF	Código que indica archivo de resultado de la transferencia de cotizaciones
CODENTIDAD	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que presenta el archivo.
DDMMAAAA	Día, mes y año de publicación del resultado del proceso

6.1.2 Estructura del archivo de resultado de la validación de la transferencia de cotizaciones

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Código de la EPS	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que recibe el aporte.	6	Alfanumérico
2	Código del operador PILA	Identificación del operador de información.	2	Numérico
3	Número de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	Número de la planilla de liquidación de aportes reportada por el operador PILA.	15	Numérico
4	Serial BDUA	Serial reportado en la planilla PILA o serial corregido por la EPS o EOC.	16	Numérico
5	Serial Histórico de Aportes – HA	Serial asignado en el proceso de registro en el histórico de aportes.	16	Numérico
6	Tipo de documento del cotizante o beneficiario adicional	Corresponde al tipo de documento reportado en la planilla PILA o al tipo de documento del cotizante o beneficiario adicional corregido por la EPS o EOC	2	Alfanumérico
7	Número documento del cotizante o beneficiario adicional	Corresponde al número de documento reportado en la planilla PILA o al número de documento del cotizante o beneficiario adicional corregido por la EPS o EOC	16	Alfanumérico
8	Primer apellido	Primer apellido del cotizante o beneficiario adicional	20	Alfanumérico
9	Segundo apellido	Segundo apellido del cotizante o beneficiario adicional.	30	Alfanumérico
10	Primer nombre	Primer nombre del cotizante o beneficiario adicional	30	Alfanumérico
11	Segundo nombre	Segundo nombre del cotizante o beneficiario adicional	20	Alfanumérico
12	Tipo de afiliado	Corresponde al tipo de afiliado: C=Cotizante A=Adicional	1	Carácter
13	Tipo de cotizante	Corresponde al tipo de cotizante reportado en la planilla PILA o al tipo de cotizante corregido por la EPS o EOC	2	Numérico
14	Periodo compensar a	Corresponde al mes y año por el que se efectuó la cotización en PILA o al periodo corregido por la EPS o EOC.	7	Alfanumérico
15	Ingreso base de cotización	Es el dato reportado en la planilla integrada de liquidación de aportes	15	Numérico
16	Días cotizados	Corresponde a los días reportados en PILA o a los días corregidos por la EPS o EOC	2	Numérico

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
17	Tipo de documento del aportante	Corresponde al tipo de documento reportado en PILA o al tipo de documento del aportante corregido por la EPS o EOC.	2	Alfanumérico
18	Número de documento del aportante	Corresponde al número de documento reportado en PILA o al número de documento del aportante corregido por la EPS o EOC.	20	Alfanumérico
19	Tipo de transferencia reportada por la EPS y EOC o efectuada por la ADRES	Corresponde al tipo de transferencia reportada por la EPS y EOC o efectuada por la ADRES, según la siguiente tipificación: 1 = Transferencia de cotizaciones entre EPS y EOC 2 = Transferencia de cotizaciones entre EPS y EOC hacia la ADRES (Regímenes especiales y de excepción) 3 = Transferencia de cotizaciones por afiliados al régimen contributivo recaudadas por la ADRES hacia las EPS y EOC. 4 = Transferencia desde la ADRES de cotizaciones por afiliados al régimen contributivo o al régimen especial y de excepción con ingresos adicionales, no efectuadas por la EPS o EOC dentro de los 4 subprocesos siguientes a la fecha de recaudo.	2	Numérico
20	Código de la EPS, EOC, o código de recaudo PILA para la ADRES al que se efectúa el traslado de la cotización	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC, y al código de recaudo PILA asignado a la ADRES, al cual se trasladó la cotización.	6	Alfanumérico
21	Número de transacción de traslado	Corresponde al número de la transacción de traslado de la cotización. Cuando el registro sea glosado, se reportará vacío.	20	Alfanumérico
22	Valor de la cotización	Corresponde al valor de la cotización del periodo reportado en PILA.	15	Numérico
23	Fecha de pago de la planilla	Corresponde a la fecha de pago de la planilla PILA (DD/MM/AAAA)	10	Numérico
24	Estado	Corresponde al estado del registro una vez validado por la ADRES: 1= Aprobado 2= Glosado	1	Numérico
25	Inconsistencias	Corresponde a los códigos de inconsistencia del proceso de traslado de cotizaciones asignados a cada registro, las cuales son descritas en el numeral 3 del anexo técnico 3 del presente acto administrativo.	100	Alfanumérico

6.2 Archivo de reporte de la información de la planilla integrada de liquidación de aportes por transferencias aprobadas

6.2.1 Estructura del nombre del archivo

Nombre del archivo publicado: PILA_TRF_CODEPSORIGEN_CODEPSDESTINO_DDMMAAAA

Atributo del Nombre	Descripción
PILA_TRF	Reporte de información de operador PILA
CODEPSORIGEN	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que presentó el archivo de transferencia. Es la EPS que transfirió la cotización.
CODEPSDESTINO	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC que recibe la cotización.
DDMMAAAA	Día, mes y año de publicación del resultado del proceso

6.2.2 Estructura para el reporte de información de la planilla integrada de liquidación de aportes por transferencias aprobadas

No. de campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Número de registro	Corresponde al número de registro determinado por el operador PILA, en el archivo en el cual entregó el registro a la ADRES	8	Numérico
2	Tipo de registro	Corresponde al tipo de registro entregado por el operador PILA. Para este caso es 2	1	Numérico
3	Número secuencial de la planilla	Corresponde al número para el registro, asignado por el operador PILA	8	Numérico
4	Código del operador	Identificación del operador de información PILA	2	Numérico
5	Número de radicado de la planilla	Número de planilla de liquidación de aportes reportada por el operador de información PILA a la ADRES	10	Numérico
6	Periodo de pago del aportante salud	Periodo liquidado en la planilla PILA, con formato AAAA-MM	7	Alfanumérico
7	Fecha de pago de la planilla	Fecha de pago de la planilla de liquidación de aportes reportada por el operador PILA, con formato AAAA-MM-DD	10	Alfanumérico
8	Código de la EPS o EOC	Corresponde al código de la EPS o EOC a la que fue liquidada y pagada la planilla de liquidación de aportes	6	Alfanumérico
9	NIT EPS o EOC	Es el número de identificación tributaria de la EPS o EOC relacionada en el campo 8.	16	Alfanumérico
10	Dígito de verificación NIT	Dígito de verificación del número de identificación tributaria de la EPS-EOC relacionada en el campo 8.	1	Numérico
11	Serial	Corresponde al serial de BDUA remitido por el operador PILA	8	Numérico
12	Tipo de documento del cotizante	Corresponde al tipo de documento del cotizante reportado en la planilla PILA	2	Alfanumérico
13	Número de identificación del cotizante	Corresponde al número de documento del cotizante principal reportado en la planilla de liquidación de aportes por el operador PILA	16	Alfanumérico
14	Serial beneficiario	Corresponde al serial de BDUA enviado por el operador PILA para el beneficiario de UPC adicional	8	Numérico
15	Tipo de documento del beneficiario	Corresponde al tipo de documento del beneficiario reportado en la en la planilla de liquidación de aportes	2	Alfanumérico
16	Número de identificación del beneficiario	Corresponde al número de documento del beneficiario reportado en la planilla de liquidación de aportes	16	Alfanumérico
17	Tipo de cotizante	Corresponde al tipo de cotizante reportado en la planilla de liquidación de aportes	2	Numérico
18	Subtipo de cotizante	Corresponde al subtipo de cotizante reportado en la planilla de liquidación de aportes	2	Numérico
19	Tipo de pensionado	Corresponde al tipo de pensionado reportado en la planilla de liquidación de aportes	1	Numérico
20	Tipo de pensión	Corresponde al tipo de pensión reportado en la planilla de liquidación de aportes	2	Numérico
21	Pensión compartida	S o N en caso de pensionados. Vacío para los cotizantes activos.	1	Alfanumérico
22	Extranjero no obligado a cotizar pensión	X cuando aplique o vacío.	1	Alfanumérico
23	Colombiano residente en el Exterior	X cuando aplique o vacío.	1	Alfanumérico
24	Código del Departamento de la Ubicación Laboral	Código asignado por el DANE para el departamento	2	Alfanumérico
25	Código del Municipio la Ubicación Laboral	Código asignador por el DANE al municipio en ese departamento	3	Alfanumérico
26	Primer Apellido	Corresponde al Primer Apellido del afiliado (cotizante o adicional)	20	Alfanumérico
27	Segundo Apellido	Corresponde al Segundo Apellido del afiliado (cotizante o adicional)	30	Alfanumérico

No. de campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
28	Primer Nombre	Corresponde al Primer Nombre del afiliado (cotizante o adicional)	20	Alfanumérico
29	Segundo Nombre	Corresponde al Segundo Nombre del afiliado (cotizante o adicional)	30	Alfanumérico
30	ING Ingreso	Novedad de Ingreso	1	Alfanumérico
31	RET Retiro	Novedad de Retiro	1	Alfanumérico
32	TDE Traslado de Otra Administradora	Novedad de Traslado de otra administradora	1	Alfanumérico
33	TAE Traslado a Otra Administradora	Novedad de Traslado a otra administradora	1	Alfanumérico
34	VSP Variación Permanente de Salario	Novedad de Variación permanente de salario	1	Alfanumérico
35	VST Variación Transitoria de Salario	Novedad Variación transitoria del salario	1	Alfanumérico
36	SLN Suspensión Temporal del Contrato Trabajo	Novedad de Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencias no remuneradas	1	Alfanumérico
37	VAC Vacaciones	Novedad de Vacaciones, licencia remunerada	1	Numérico
38	Días Cotizados	Días cotizados	2	Numérico
39	Salario Básico	Salario básico	9	Numérico
40	IBC	Ingreso Base de Cotización	9	Numérico
41	Tarifa	0 para todos los casos	7	Numérico
42	Cotización Obligatoria	Valor de la Cotización obligatoria	9	Numérico
43	Valor UPC Adicional	Valor de la UPC adicional	9	Numérico
44	Correcciones	Obedece al campo de planilla tipo N de Correcciones. El valor del campo puede ser A o C para planillas de corrección, y para otro tipo de planillas va vacío.	1	Alfanumérico
45	Salario Integral	Salario Integral	1	Alfanumérico
46	Tipo Documento del Aportante	Tipo documento del aportante o pagador	2	Alfanumérico
47	Número de Identificación del Aportante	Número de identificación del aportante o pagador	16	Alfanumérico
48	Nombre del Aportante – Razón Social	Nombre o razón Social del aportante o pagador	200	Alfanumérico
49	CREE	Aportante exonerado de pago de parte a Salud SENA e ICBF	1	Alfanumérico

7. Devolución de cotizaciones

7.1 Archivo para la devolución de cotizaciones bajo el Decreto 2280 de 2004

7.1.1 Estructura del nombre del archivo

Nombre del archivo: DEVOL2280CODENTIDADDDMMAAAA.TXT

No. de campo	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	<i>Prefijo: Para este tipo de archivo siempre es DEVOL2280</i>	9	Alfanumérico
2	Código de la entidad: Código de la EPS o EOC	6	Alfanumérico
3	Fecha: Fecha de presentación del archivo del subproceso de devoluciones. El formato es DD/MM/AAAA	10	Alfanumérico

7.1.2 Estructura del archivo de devolución de cotizaciones bajo el Decreto 2280 de 2004

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Código de la EPS o EOC	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC	6	Carácter
2	Tipo de documento del aportante	Corresponde a los tipos de cotizante establecidos en la Resolución 2388 de 2016 y las normas que la modifiquen o sustituyan	2	Carácter
3	Número de documento del aportante	Número de documento del aportante	20	Carácter
4	Nombre del aportante	Nombre de la persona jurídica aportante	40	Carácter
5	Fecha de radicación de la solicitud de devolución ante la EPS o EOC	Corresponde a la fecha en que el aportante radicó la solicitud de aportes ante la EPS o EOC en formato (DD/MM/AAAA)	10	Carácter
6	Número de radicado asignado a la solicitud de devolución por la EPS-EOC	Corresponde al número interno de radicado asignado por la EPS o EOC a la solicitud de devolución	15	Carácter
7	Periodo de cotización	Corresponde al mes y año de la cotización en formato (MM/AAAA) y debe enmarcarse dentro del periodo 01/2012 a 09/2013.	7	Carácter
8	Valor solicitado por la EPS o EOC a la ADRES - Asignación Compensación	Corresponde al valor resultado del saneamiento de los aportes patronales con cargo a los recursos del SGP, consignado en el acta de conciliación y expresado sin decimales. No debe superar el valor provisionado por la EPS o EOC.	10	Numérico
9	Valor solicitado por la EPS o EOC a la ADRES - Asignación Solidaridad	Corresponde al valor resultado del saneamiento de los aportes patronales con cargo a los recursos del SGP, consignado en el acta de conciliación y expresado sin decimales. No debe superar el valor provisionado por la EPS o EOC.	10	Numérico
10	Valor solicitado por la EPS - EOC a la ADRES - Asignación Promoción	Corresponde al valor resultado del saneamiento de los aportes patronales con cargo a los recursos del SGP, consignado en el acta de conciliación y expresado sin decimales. No debe superar el valor provisionado por la EPS o EOC.	10	Numérico
11	Aprobación de solicitud de devolución.	1=Si 2=No Este campo corresponde a la aprobación del registro una vez validado por la ADRES. Debe reportarse en 0 por la EPS o EOC.	1	Numérico
12	Código glosas para solicitud no aprobada	<i>Cuando en el campo 11 se registre la opción 2, la ADRES asignará el código de la glosa respectivo. En caso de existir más de una glosa en el mismo registro se separará con un delimitador punto y coma (;) Este campo se diligencia exclusivamente por la ADRES.</i>	60	Alfanumérico

7.2 Estructura para la devolución de cotizaciones bajo el Decreto 780 de 2016

7.2.1 Estructura del nombre del archivo:

DEVOLCODENTIDADDDMMAAAA.TXT

No. de campo	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Prefijo: Para este tipo de archivo siempre es DEVOL	5	Carácter
2	Código de la entidad: Código de la EPS o EOC	6	Alfanumérico
3	Fecha: Fecha de presentación del archivo del subproceso de devoluciones. El formato es DD/MM/AAAA	10	Alfanumérico

7.2.2 Estructura del archivo de devolución de cotizaciones bajo el Decreto 780 de 2016

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Código de la EPS o EOC	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC.	6	Carácter

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
2	Tipo de documento del afiliado	Corresponde a los tipos de documento del afiliado establecidos en la Resolución 2388 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Carácter
3	Número de documento del afiliado	Número de documento del afiliado.	16	Carácter
4	Primer apellido	Primer apellido del afiliado.	20	Carácter
5	Segundo apellido	Segundo apellido del afiliado.	30	Carácter
6	Primer nombre	Primer nombre del afiliado.	30	Carácter
7	Segundo nombre	Segundo nombre del afiliado.	20	Carácter
8	Tipo de cotizante	Corresponde a los tipos de cotizante establecidos en la Resolución 2388 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Numérico
9	Tipo de documento del aportante o cotizante	Corresponde a los tipos de documento del aportante o cotizante establecidos en la Resolución 2388 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Carácter
10	Número de documento del aportante o cotizante	Número de documento del aportante o cotizante	20	Carácter
11	Nombre del aportante o cotizante	Nombre de la empresa o persona natural.	40	Carácter
12	Serial HA	Número asignado al registro en el subproceso PILA Financiero	16	Alfanumérico
13	Fecha de radicación de la solicitud de devolución ante la EPS o EOC	Corresponde a la fecha en que el aportante radicó la solicitud de devolución de cotizaciones ante la EPS o EOC en formato (DD/MM/AAAA).	10	Carácter
14	Número de radicado asignado a la solicitud de devolución por la EPS-EOC	Corresponde al número interno de radicado asignado por la EPS o EOC a la solicitud de devolución.	15	Carácter
15	Causal por la cual se solicita la devolución de cotizaciones	Corresponde a la causal en la cual se enmarca la solicitud de devolución de aportes: 1. Se marca cuando el aportante solicita la devolución porque pagó de manera errada la cotización o UPC adicional, porque para el periodo pago no se encontraba inscrito a la EPS o porque efectuó el pago sin estar obligado a hacerlo. 2. Se marca cuando el aportante solicita la devolución de cotizaciones posteriores a la fecha de fallecimiento del afiliado. 3. Se marca cuando la EPS solicita la devolución de cotizaciones correspondientes a excedentes del Sistema General de Participaciones SGP, previa conciliación con las ESE. 4. Se marca cuando la EPS o EOC solicita la devolución de los rendimientos financieros causados sobre los excedentes del Sistema General de Participaciones SGP. Para su procedencia se requerirá que la cotización haya sido devuelta por este subproceso. 5. Se marca cuando el aportante solicita la devolución de intereses de mora pagados sobre cotizaciones. Para su procedencia se requerirá que la cotización del afiliado haya sido devuelta por este subproceso o por el de corrección de registros compensados. 6. Se marca cuando la EPS o EOC solicita la devolución de cotizaciones diferentes a recursos del Sistema General de Participaciones recaudadas por un mecanismo diferente al de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. 7. Se marca cuando la EPS solicita la devolución de cotizaciones del Sistema General de Participaciones recaudadas por un mecanismo diferente al de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. 8. Se marca cuando la EPS solicita la devolución de cotizaciones que fueron pagadas más de una vez por efecto de una doble dispersión.	2	Numérico

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
		9. Se marca cuando el aportante solicita la devolución de cotizaciones en cumplimiento de una providencia judicial. 10. Se marca cuando la EPS o EOC devuelve a la ADRES recursos que le fueron devueltos previamente mediante este subproceso y no fueron reclamados de manera oportuna por el aportante.		
16	Periodo de cotización	Corresponde al periodo objeto de la solicitud de devolución en formato (MM/AAAA).	7	Carácter
17	Código del operador de información	Corresponde a la identificación del operador de información.	2	Numérico
18	Número de planilla de liquidación	Corresponde al número asignado por el operador de información a la planilla de liquidación de aportes.	15	Numérico
19	Fecha de pago de la planilla de liquidación	Corresponde a la fecha en que el aportante realizó el pago de la cotización e intereses de mora a la EPS o EOC, en formato (DD/MM/AAAA).	10	Carácter
20	Número de radicado	Corresponde al número de radicado asignado en el proceso de conciliación mensual.	10	Numérico
21	Valor de la cotización o de los intereses de mora objeto de la solicitud	Corresponde al valor de la cotización o de los intereses para el periodo objeto de la solicitud, expresado sin decimales.	10	Numérico
22	Aprobación de la solicitud de devolución	Este campo se diligencia exclusivamente por la ADRES con el resultado del subproceso para cada registro: 1=Si 2=No	1	Numérico
23	Inconsistencias	Este campo se diligencia exclusivamente por la ADRES, con el código asignado a la inconsistencia identificada en el registro.	60	Alfanumérico

7.3 Estructura para la devolución de recursos del SGP

7.3.1 Estructura del nombre del archivo:

CAUSALSGPCODENTIDADDDMMMAAAA.TXT

No. de campo	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Prefijo: Para este tipo de archivo siempre es CAUSALSGP	9	Carácter
2	Código de la entidad: Código de la EPS o EOC	6	Alfanumérico
3	Fecha: Fecha de presentación del archivo del subproceso de devoluciones. El formato es DD/MM/AAAA	10	Alfanumérico

7.3.2 Estructura del archivo de devolución de cotizaciones bajo el Decreto 780 de 2016

No. de campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de campo
1	Código de la EPS o EOC	Código de la EPS o EOC asignado por la Superintendencia Nacional de Salud	6	Carácter
2	Tipo de documento de la E.S.E	Tipo de documento de identificación de la Empresa Social del Estado. El único valor válido es NI.	2	Carácter
3	Número documento de la E.S.E	Número de documento de identificación de la Empresa Social del Estado. Sin dígito de identificación.	9	Numérico
4	Número de acta	Número del acta de conciliación	10	Alfanuméricas
5	Fecha inicial del periodo objeto de conciliación	Debe corresponder a la fecha de inicio del periodo objeto de conciliación en el formato DD/MM/AAAA	10	Alfanumérico
6	Fecha final del periodo objeto de conciliación	Debe corresponder a la fecha final del periodo objeto de conciliación en el formato DD/MM/AAAA	10	Alfanumérico
7	Valor a favor de la E.S.E	Valor a favor de la E.S.E expresado sin decimales	10	Numérico
8	Valor presentado en el proceso de devolución de cotizaciones	Valor presentado en el proceso de devolución de cotizaciones	10	Numérico

8. Reporte del resultado del subproceso de liquidación

8.1 Archivo para el reporte del resultado del subproceso de liquidación – afiliados cotizantes

8.1.1 Nombre del archivo: ACXCODENTIDADDDMMMAAAA.TXT

8.1.2 Estructura del archivo para el reporte del resultado del subproceso de liquidación – afiliados cotizantes

No. de campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Código de la EPS	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC.	6	Carácter
2	Fecha del proceso de compensación	Especifica la fecha en que la ADRES efectúa el proceso de compensación. (DD/MM/AAAA)	10	Carácter
3	Periodo a compensar	Corresponde al mes y año a compensar (MM/AAAA)	7	Carácter
4	Tipo de documento del cotizante	Corresponde a los tipos de documentos establecidos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Carácter
5	Número de documento del cotizante	Corresponde al número de documento del cotizante	16	Carácter
6	Tipo de cotizante	Corresponde a los tipos de cotizante establecidos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Numérico
7	Tipo de documento del aportante	Corresponde a los tipos de documentos establecidos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Carácter
8	Número de documento del aportante	Corresponde al número de documento del aportante	20	Carácter
9	Ingreso base de cotización	Es el dato reportado en la planilla de autoliquidación de aportes, sin decimales y de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.	15	Numérico
10	Total días cotizados	Igual o menor a 30 y son los reportados por cada aportante y periodo.	2	Numérico
11	Valor de la cotización	Corresponde al valor de la cotización para el periodo.	15	Numérico
12	Fecha de pago de la planilla PILA	Debe corresponder a la fecha de pago de la planilla PILA (DD/MM/AAAA).	10	Carácter
13	Código del operador PILA	Identificación del operador de información	2	Numérico
14	Número de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	Número de la planilla de liquidación de aportes reportada por el operador PILA	15	Numérico
15	Estado del registro	Corresponde a la marcación que indica si el registro fue aprobado o glosado. 1 = Aprobado 2 = Glosado	1	Numérico
16	Código de inconsistencia de los registros glosados	Corresponde al código asignado a la inconsistencia de cada registro, conforme a lo establecido en el numeral 2 del anexo técnico 3 del presente acto administrativo. En caso de existir más de una inconsistencia en el mismo registro se separarán con un delimitador punto y coma (;).	60	Alfanumérico
17	Total de días compensados	Corresponden a los días compensados por la ADRES, los cuales serán iguales o inferiores a los días cotizados. Estos no podrán superar 30 días de reconocimiento.	2	Numérico
18	Grupo de edad	Corresponde al código del grupo de edad del afiliado a compensar según el acto administrativo los define.	2	Numérico
19	Zona geográfica	Corresponde a la zona en que se ubica el afiliado a compensar, según el acto administrativo que las define: 1= Zona Normal 2= Zona Especial 3= Zona Grandes ciudades y municipios Conurbados 4= Zona Alejada (San Andrés y Providencia)	1	Numérico
20	UPC a reconocer	Valor de la UPC aprobada por la ADRES para el registro a compensar y a reconocer a la EPS-EOC	10	Numérico

No. de campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
21	Provisión de incapacidades a reconocer	Valor de la provisión de incapacidades por enfermedad general aprobada por la ADRES para el registro a compensar y reconocer a la EPS-EOC por los afiliados cotizantes	9	Numérico
22	Recursos de Promoción y Prevención a reconocer	Recursos de promoción y prevención aprobados por la ADRES para el registro a compensar y reconocer a la EPS-EOC	9	Numérico
23	Serial BDUA	Serial asignado en BDUA al cotizante	16	Numérico
24	Serial HA	Serial asignado en el proceso de registro en el histórico de aportes	16	Numérico
25	Departamento	Código de departamento del afiliado	2	Numérico
26	Municipio	Código de municipio del afiliado	3	Numérico
27	Exoneración	Cotizante exonerado de aporte patronal (N = No; S = Si)	1	Alfanumérico

8.2 Archivo para el reporte del resultado del subproceso de liquidación – afiliados beneficiarios y adicionales

8.2.1 Nombre del archivo: ABXCODENTIDADDDMMMAAAA.TXT

8.2.2 Estructura del archivo para el reporte del resultado del subproceso de liquidación – afiliados beneficiarios y adicionales

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
1	Código de la EPS	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud a la EPS o EOC.	6	Carácter
2	Fecha del proceso de compensación	Especifica la fecha en que la ADRES efectúa el proceso de compensación (DD/MM/AAAA)	10	Carácter
3	Periodo a compensar	Corresponde al mes y año a compensar (MM/AAAA)	7	Carácter
4	Tipo de documento del cotizante	Corresponde a los tipos de documentos establecidos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Carácter
5	Número de documento del cotizante	Corresponde al número de documento del cotizante	16	Carácter
6	Tipo de documento del beneficiario	Corresponde a los tipos de documentos establecidos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Carácter
7	Número de documento del beneficiario	Corresponde al número de documento del beneficiario	16	Carácter
8	Tipo de afiliado	Corresponde al tipo de afiliado establecido en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya. A=Adicional B=Beneficiario	1	Carácter
9	Parentesco con cotizante	Corresponde a los tipos de parentesco establecidos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya	1	Numérico
10	Total de días compensados	Corresponden en proporción a los días compensados por la ADRES al cotizante asociado a este beneficiario. Estos días no podrán superar 30 días	2	Numérico
11	Valor del aporte por UPC adicional	Corresponde al valor (en pesos) de la UPC adicional pagada en la planilla PILA, para el caso en que el tipo de afiliado sea adicional. En caso contrario será cero (\$0)	15	Numérico
12	Fecha de pago de la planilla PILA del afiliado adicional	Corresponde a la fecha de pago de la planilla PILA del afiliado adicional, en formato (DD/MM/AAAA)	10	Carácter
13	Código del operador PILA	Identificación del operador de información. Aplica para el recaudo de UPC adicionales	2	Numérico
14	Número de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes	Corresponde al número de la planilla integrada de liquidación de aportes reportada por el operador PILA. Aplica para el recaudo de UPC adicionales	15	Numérico
15	Estado del registro	Corresponde a la marcación que indica si el registro fue aprobado o glosado. 1 = Aprobado	1	Numérico

No. de Campo	Nombre	Descripción	Longitud	Tipo de Campo
7	Tipo de documento del aportante	Corresponden a los tipos de documentos establecidos en la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.	2	Carácter
8	Número de documento del aportante	Número de documento del aportante	20	Carácter
9	Ingreso base de cotización	Es el dato reportado en la planilla integrada de liquidación de aportes. Sin decimales y de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.	15	Número
10	Total de días cotizados	Igual o menor a 30 y son los reportados por cada aportante y período.	2	Número
11	Total de días compensados	Corresponden en proporción a los días cotizados sin que supere los 30 días de reconocimiento.	2	Número
12	Valor de la cotización	Corresponde al valor de la cotización para el período. En caso de corresponder a un afiliado adicional se registrará el valor recaudado.	15	Número
13	Serial BDUA	Serial asignado en BDUA al afiliado	16	Número
14	Serial HA	Serial asignado en el proceso de registro en el histórico de aportes	16	Número
15	Condición de exonerado – Estatuto Tributario, artículo 114-1	Se debe registrar si el cotizante objeto de la corrección es beneficiario de exoneración de aporte del patrono de acuerdo con la normatividad vigente. S=Exonerado N=No Exonerado <i>Nota: Para los registros presentados que correspondan a compatibilidad pensional, en este campo se debe colocar una "P", con el fin de identificar estas solicitudes.</i>	1	Carácter
16	Tipo de corrección	Corresponde a la causal por la cual se va a corregir el registro: 1. Devolución total de la cotización y retorno del reconocimiento. Los campos 9, 10, 11 y 12 de la presente estructura deben diligenciarse con el número "0". 2. Devolución parcial de la cotización por disminución del IBC sin afectar días cotizados y días compensados, y retorno parcial del reconocimiento por incapacidades. Solamente deben corregirse los campos 9 y 12 de la presente estructura. 3. Devolución parcial de la cotización por disminución de los días cotizados, lo que conlleva la disminución de los días compensados y el retorno parcial de reconocimientos por UPC, PYP e incapacidades. Solamente deben corregirse los campos 9, 10, 11 y 12 de la presente estructura. 4. Devolución parcial de reconocimientos por disminución parcial de días compensados. Solamente debe corregirse el campo 11 de la presente estructura. 5. Devolución por orden judicial del total de la cotización y devolución total de reconocimientos. Los campos 9, 10, 11 y 12 de la presente estructura deben diligenciarse con el número "0". 6. Devolución por orden judicial de cotizaciones por disminución del IBC sin afectar días cotizados y días compensados. Solamente deben corregirse los campos 9 y 12 de la presente estructura. 7. Devolución parcial de la cotización por orden judicial y devolución parcial de los reconocimientos por disminución de los días cotizados, lo que conlleva la disminución de	2	Número

9.2. Estructura del archivo de la solicitud de corrección de registros compensados

1. Formulario de devolución de cotizaciones

 ADRES ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	REPÚBLICA DE COLOMBIA FORMULARIO DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES - FRD NO SGP	 La salud es de todos Minisud					
1. INFORMACIÓN GENERAL							
*Esta información será diligenciada por la EPS-EOC							
1.1 Fecha Presentación o Radicación	1.2 Código EPS-EOC	1.3 Razón Social EPS-EOC					
2. DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES							
2.1 Cantidad de Registros Presentados devolución de cotizaciones en el Anexo Técnico	2.2 Total de Aportes devolución de cotizaciones	2.3 Valor Total de Solicitud de Devolución de Cotizaciones	2.4 Cantidad de Registros Presentados por concepto de cotizaciones no reclamadas en el Anexo Técnico	2.5 Total de Aportes por concepto de cotizaciones no reclamadas	2.6 Valor Total de Devolución de cotizaciones no reclamadas de manera oportuna por el aportante.		
3. CONSOLIDADO DE INFORMACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES POR FALLO DE TUTELA							
3.1 Cantidad de Registros Presentados en el Anexo Técnico	3.2 Total de Aportes	3.3 Valor Total de Solicitud de Devolución de Cotizaciones					
4. APROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES							
*Esta información será diligenciada por ADRES por los registros validados y aprobados							
4.1 Número de Registros de Devoluciones Aprobadas	4.2 Número de Aportes de Devoluciones Aprobadas	4.3 Número de Registros de Devoluciones Aprobadas por concepto de cotizaciones no reclamadas	4.4 Número de Aportes de Devoluciones Aprobadas por concepto de cotizaciones no reclamadas	4.5 Valor de Devoluciones Aprobadas	4.6 Valor Total de Devoluciones Aprobadas por concepto de cotizaciones no reclamadas	4.7 Número Registros de Devoluciones No Aprobadas	4.8 Valor de Devoluciones No Aprobadas
5. CERTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES							
El presente formato es diligenciado por la ADRES con destino a la entidad solicitante de la devolución de aportes, el cual contiene la información resultante del proceso conforme al marco legal vigente.							
Firma del Representante Legal				Firma del Revisor Fisco			
Nombre del Representante Legal				Nombre del Revisor Fisco T.P. No			
Centro de Atención al Ciudadano - Av.Calle 28 # 55 - 75 piso 17 y 18 www.adres.gov.co							

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMULARIO RESULTADO PROCESO DE COMPENSACIÓN - FC

La salud es de todos

Minsalud

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA PROCESO DE COMPENSACIÓN

1.2 TIPO DE PROCESO

1.3 NUMERO ASIGNADO AL FORMATO

1.4 RAZÓN SOCIAL DE LA EPS-EOC

1.5 CÓDIGO DE LA EPS-EOC

2. DATOS PROCESO DE COMPENSACIÓN

COTIZACIONES RECAUDADAS DEL MES

2.1 NUMERO DE PERIODOS COTIZADOS

2.2 TOTAL REGISTROS PROCESADOS

2.3 NUMERO DE REGISTROS APROBADOS

2.4 SUMATORIA DEL IBC COTIZANTES APROBADOS

2.5 VALOR DE COTIZACIONES APROBADAS

2.6 NUMERO DE REGISTROS NO APROBADOS

COTIZACIONES RECAUDADAS EN MESES ANTERIORES

2.7 NUMERO DE PERIODOS COTIZADOS

2.8 TOTAL REGISTROS PROCESADOS

2.9 NUMERO DE REGISTROS APROBADOS

2.10 SUMATORIA DEL IBC COTIZANTES APROBADOS

2.11 VALOR DE COTIZACIONES APROBADAS

2.12 NUMERO DE REGISTROS NO APROBADOS

3. RECONOCIMIENTO PROCESO DE COMPENSACIÓN

COMPENSACIÓN COTIZACIONES DEL MES

3.1 RECONOCIMIENTO DE RECURSOS UPC

3.2 RECONOCIMIENTO PER CÁPITA P Y P

3.3 RECONOCIMIENTO INCAPACIDADES

3.4 SUPERÁVIT PROCESO DE COMPENSACIÓN

3.5 DÉFICIT PROCESO DE COMPENSACIÓN

COMPENSACIÓN COTIZACIONES DE MESES ANTERIORES

3.6 RECONOCIMIENTO DE RECURSOS UPC

3.7 RECONOCIMIENTO PER CÁPITA P Y P

3.8 RECONOCIMIENTO INCAPACIDADES

3.9 TOTAL RECONOCIMIENTO MESES ANTERIORES

3.10 TOTAL RECONOCIMIENTO

4. RESUMEN DE LA OPERACIÓN

CONCEPTOS

MES ACTUAL

MESES ANTERIORES

TOTAL

4.1 VALOR TOTAL A FAVOR DE ADEPES

4.2 VALOR TOTAL A GIRO DIRECTO

4.3 VALOR TOTAL A DESCONTAR *

4.4 VALOR TOTAL A GIRAR A LA EPS

4.5 VALOR TOTAL A TRANSFERIR POR UPC

4.6 VALOR TOTAL A TRANSFERIR PERCAPITA P Y P

4.7 VALOR TOTAL A TRANSFERIR POR IEG

TOTAL GIRAR Y/O TRANSFERIR

Form del Representante Legal

Centro de Atención al Ciudadano - Av Calle 26 # 69 - 79 piso 17 y 18

www.adres.gov.co

ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	REPUBLICA DE COLOMBIA FORMULARIO RESULTADO PROCESO DE COMPENSACIÓN - FC	 La salud es de todos Minsalud		
ANEXO DESCUENTOS				
FECHA PROCESO DE COMPENSACIÓN	TIPO DE PROCESO	NUMERO ASIGNADO AL FORMATO	RAZÓN SOCIAL DE LA EPS-EOC	CÓDIGO DE LA EPS-EOC
DESCUENTOS APLICADOS SOBRE RECONOCIMIENTOS DEL MES ACTUAL				
DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO				VALOR DESCONTADO
TOTAL DESCUENTOS MES ACTUAL				
DESCUENTOS APLICADOS SOBRE RECONOCIMIENTOS DE MES ANTERIORES				
DESCRIPCIÓN DEL DESCUENTO				VALOR DESCONTADO
TOTAL DESCUENTOS MESES ANTERIORES				

 Firma del Representante Legal

Centro de Atención al Ciudadano - Av Calle 26 # 69 - 76 pisos 17 y 18
www.adres.gov.co

ADRES ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD REPÚBLICA DE COLOMBIA FORMULARIO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE REGISTROS COM PENSADOS La salud es de todos Minsalud															
1. INFORMACIÓN GENERAL															
1.1 Razón Social de la EPS-EOC		1.2 Código de la EPS-EOC													
1.3 Nombre del archivo al que corresponde la solicitud		1.4 Fecha de presentación de la solicitud													
2. CANTIDAD DE REGISTROS COMPENSADOS POR TIPO DE CORRECCIÓN															
*La siguiente información deberá corresponder a la registrada por la EPS en la estructura de datos: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="padding: 5px;">2.1 POR ORDEN JUDICIAL</th> <th colspan="2" style="padding: 5px;">2.2 POR LOS DEMÁS TIPOS DE CORRECCIÓN</th> </tr> <tr> <th style="width: 25%; padding: 5px;">NÚMERO DE AFILIADOS ÚNICOS</th> <th style="width: 25%; padding: 5px;">CANTIDAD DE REGISTROS</th> <th style="width: 25%; padding: 5px;">NÚMERO DE AFILIADOS ÚNICOS</th> <th style="width: 25%; padding: 5px;">CANTIDAD DE REGISTROS</th> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				2.1 POR ORDEN JUDICIAL		2.2 POR LOS DEMÁS TIPOS DE CORRECCIÓN		NÚMERO DE AFILIADOS ÚNICOS	CANTIDAD DE REGISTROS	NÚMERO DE AFILIADOS ÚNICOS	CANTIDAD DE REGISTROS				
2.1 POR ORDEN JUDICIAL		2.2 POR LOS DEMÁS TIPOS DE CORRECCIÓN													
NÚMERO DE AFILIADOS ÚNICOS	CANTIDAD DE REGISTROS	NÚMERO DE AFILIADOS ÚNICOS	CANTIDAD DE REGISTROS												
3. CERTIFICACIÓN															
En nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de la EPS/EOC a que alude el numeral 1 del presente formulario, certificamos lo siguiente: Que la solicitud de corrección de registros compensados que se presenta ante la ADRES en el archivo relacionado en el campo 1.3 de este formulario, corresponde en todos los casos a solicitudes previas efectuadas ante la EPS/EOC por los aportantes, a requerimiento de una autoridad judicial o a novedades aplicadas en la BDUA. Que la EPS/EOC validó previamente que la totalidad de registros presentados al proceso, están compensados y que su fecha de presentación no supera los 6 meses contados a partir de la fecha de su compensación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.3.1.1.6. del Decreto 780 de 2016. Que tratándose de una corrección por orden de autoridad judicial, la misma se encuentre ejecutoriada y que establezca de manera explícita la obligación de devolución de cotizaciones al demandante. Que tratándose de una corrección por compartibilidad pensional, la EPS/EOC validó previamente la totalidad de los registros y la pertinencia para solicitar la corrección de dichos registros. Que una vez la EPS/EOC recibida los recursos resultado del proceso de corrección por parte de la ADRES, procederá a devolver los recursos al aportante, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto Ley 1281 de 2002 modificado por el artículo 93 del Decreto Ley 2106 de 2019. Que la EPS/EOC girará a la ADRES, en el transcurso de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del subproceso de corrección, el monto que resulte a su favor.															
4. AUTORIZACIÓN															
Autorizo a la ADRES a que, en el evento de que la EPS/EOC no gire los recursos a favor del SGSSS, como resultado del subproceso de corrección, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del subproceso, descunte dicho monto en el subsiguiente proceso de compensación.															
5. FIRMAS															
_____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		_____ FIRMA DEL REVISOR FISCAL													
_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		_____ NOMBRE DEL REVISOR FISCAL													
		No. TP													

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FORMULARIO DE RESULTADO PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN DE REGISTROS COMPENSADOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE PROCESO	1.2 TIPO DE PROCESO	1.3 NÚMERO ASIGNADO AL FORMULARIO	1.4 CÓDIGO DE LA EPS-EOC	1.5 NOMBRE DE LA EPS-EOC

2. DATOS PROCESO DE CORRECCIÓN

2.1 NÚMERO DE PERÍODOS AFECTADOS	2.2 NÚMERO DE REGISTROS PROCESADOS	2.3 NÚMERO DE REGISTROS APROBADOS	2.4 NÚMERO DE REGISTROS GLOSADOS

3. DEVOLUCIONES Y RECONOCIMIENTOS PROCESO DE CORRECCIÓN

DEVOLUCIONES A FAVOR DE ADRES	
CONCEPTO	VALOR
3.1 Reconocimiento de recursos UPC	
3.2 Reconocimiento per cápita PYP	
3.3 Reconocimiento provisión incapacidades	
TOTAL	-

DEVOLUCIONES Y RECONOCIMIENTOS A FAVOR DE LA EPS - EOC	
CONCEPTO	VALOR
3.5 Reconocimiento de recursos UPC	
3.6 Reconocimiento per cápita PYP	
3.7 Reconocimiento provisión incapacidades	
3.8 Cotizaciones	
TOTAL	-

4. VALORES A DEVOLVER O A RECONOCER

4.1 VALOR A DEVOLVER A LA ADRES	-
4.2 VALOR A RECONOCER A LA EPS - EOC	-

Centro de Atención al Ciudadano - Av Calle 26 # 69 - 76 pisos 17 y 18

www.adres.gov.co

ANEXO TÉCNICO 3
CAUSALES DE INCONSISTENCIA EN EL PROCESO DE COMPENSACIÓN

1. Causales de inconsistencia en el subproceso PILA-Financiero

CR[CO][DDMMAAAA]_PILA.txt y CR[CO][DDMMAAAA]_FINAN.txt	
Causal	Descripción
N	No conciliados por diferencia en valor: el valor reportado por el operador PILA es diferente al reportado por el operador financiero. Esta información resulta de la sumatoria total de las cotizaciones, intereses de cotizaciones, UPC adicionales e intereses de UPC adicionales de la planilla, contra el total del pago reportado en el archivo financiero (Registros tipo 6 agrupados por número de planilla y por código de operador).
R	Repetida: el número de la planilla se encuentra más de una vez para el mismo operador.
D	Doble dispersión: la planilla presenta más de una dispersión para la misma EPS.

PF[CO][DDMMAAAA]_PILA.txt y PF[CO][DDMMAAAA]_FINAN.txt	
Causal	Descripción
T	Faltante total: la planilla no existe en uno de los archivos PILA o Financiero.
P	Faltante parcial: la planilla no tiene la totalidad de la información en uno de los archivos PILA o Financiero.

2. Causales de inconsistencia en el subproceso PILA-BDUA

Código	Descripción	Validación
GB003	Afiliado no existe en BDUA	Valida la existencia del afiliado en la BDUA realizando el cruce por tipo y número de identificación.
GB004	Afiliado no pertenece a la entidad en estado activo para el periodo que se pretende compensar	Valida que el afiliado se encuentre en estado activo en la EPS reportada en la planilla PILA (o con la EPS resultante de las transferencias de recursos) y que el periodo a compensar coincida con las fechas de afiliación en la BDUA.
GB006	Afiliado no registra como cotizante en la BDUA para el periodo a compensar	Valida que el afiliado registre como cotizante en la BDUA para el periodo que se pretende compensar.
GB009	Afiliado no tiene relación con el aportante para el periodo a compensar o el tipo de cotizante difiere según la BDUA	Valida que la relación afiliado - aportante de la BDUA sea coincidente con la información de la PILA (o con la información corregida por la EPS) para el periodo en que se pretende compensar. Así mismo, valida si el tipo de cotizante difiere del registrado en la BDUA
GB016	Afiliado excluido de la BDUA - Procedimiento Resolución 2199 de 2013	Valida si el afiliado beneficiario fue excluido de la BDUA como resultado del proceso de "Presuntos Repetidos", en aplicación de la Resolución 2199 de 2013.
GB020	Afiliado con más de 30 días a compensar	Valida que el afiliado no tenga más de 30 días a compensar, teniendo en cuenta los días ya compensados en el HAC, los días permitidos por la BDUA y en el caso de cotizantes, los días cotizados en la planilla PILA.
GB021	Afiliado adicional no tiene relación con su cotizante principal	Valida que la relación entre el afiliado adicional y el cotizante que realiza el pago sea igual a la relación que existe en la BDUA.
GB022	Afiliado cotizante relacionado al adicional no existe en BDUA para el periodo a compensar	Valida que el cotizante relacionado al afiliado adicional se encuentre en la BDUA para el periodo que se pretende compensar.
GB023	Afiliado cotizante relacionado al adicional se encuentra glosado	Valida si el registro del cotizante relacionado al adicional se encuentra glosado.
GB033	Periodo a compensar es un periodo cerrado	Valida si el periodo a compensar es identificado como un periodo cerrado para la EPS.
GB034	Afiliado fallecido según RNEC	Valida si el afiliado se encuentra identificado como fallecido por la RNEC para el periodo a compensar
GB035	Afiliado con documento cancelado según RNEC	Valida si el documento del afiliado se encuentra cancelado por la RNEC para el periodo a compensar
GB036	UPC adicional recaudada es inferior al rango permitido	Valida si el valor de UPC adicional recaudada mediante la planilla PILA es inferior al rango de valores permitidos.
GB051	Afiliado beneficiario con parentesco 1, 2 o 3 mayor de 25 años sin condición de discapacidad para el periodo a compensar	Valida si el afiliado beneficiario con parentesco 1, 2 o 3 es mayor de 25 años y no relaciona una condición de discapacidad para el periodo a compensar en la BDUA.

Código	Descripción	Validación
GB052	Aportante reportado no es beneficiario de la Ley 1429 de 2010 o el periodo a compensar no es consistente con la fecha de matrícula mercantil.	Valida que el aportante sea beneficiario de la Ley de primer empleo (1429/2010). Adicionalmente valida que el periodo que pretende compensar y la tarifa sea consistente con la fecha de la matrícula mercantil.
GB053	Porcentaje de cotización no es válido para el tipo de cotizante y el periodo a compensar.	Valida que el porcentaje de cotización en planilla PILA sea válido para el tipo de cotizante y el periodo a compensar.
GB060	Afiliado cotizante y adicional excluido de la BDUA- Procedimiento Resolución 2199 de 2013	Valida si el afiliado cotizante o adicional fue excluido de la BDUA como resultado del proceso de depuración de "Presuntos Repetidos" previsto en la Resolución 2199 de 2013.
GB062	Afiliados cuyo grupo etario o ubicación geográfica registrada en la BDUA no corresponde con los parámetros para realizar la liquidación.	Valida que la información de los afiliados registrada en la BDUA correspondiente al grupo etario y/o ubicación geográfica sea la requerida y corresponda con los parámetros definidos para efectuar la liquidación de la UPC.
GB063	IBC negativo en planilla tipo N	Valida que el IBC resultante en la planilla tipo N (IBC corregido en registro C - IBC original en registro A) sea mayor a cero
GB064	Afiliado activo en BDEX	Valida si el afiliado se encuentra activo para el periodo a compensar en el Régimen especial o de excepción
GB066	El documento del afiliado no existe en base de datos "Identificaciones RNEC certificadas"	Valida la existencia del documento del afiliado en la base de datos de referencia "identificaciones RNEC certificadas", la cual es alimentada por la RNEC y validada por el MSPS.
GB090	El tipo de cotizante del afiliado no se encuentra incluido en la BDUA para el periodo a compensar	Valida si el tipo de cotizante reportado en la planilla PILA y homologado con los tipos de cotizante permitidos en la BDUA, no se encuentra actualizado en la BDUA para el periodo a compensar.
GB091	Afiliado no cumple con las condiciones para el periodo a compensar	Valida que el afiliado reportado exista en la BDUA, realizando la búsqueda por tipo, número de documento, periodo y régimen.
GB101	Información de afiliado adicional es igual a la de cotizante principal	Valida que el tipo y número de documento del cotizante principal del afiliado adicional no sea igual al tipo y número de documento del adicional.
GB103	Afiliado beneficiario con parentesco 4, 5, 6 o 9 mayor de 25 años sin condición de discapacidad para el periodo a compensar	Valida si el afiliado beneficiario con parentesco 4, 5, 6 o 9 es mayor de 25 años y no relaciona una condición de discapacidad para el periodo a compensar en la BDUA.
GB104	Afiliado cotizante del beneficiario evaluado con más de un cónyuge para el periodo a compensar	Valida que cuando el beneficiario reporte parentesco 1 (cónyuge), su cotizante no tenga más de un cónyuge activo para el periodo a compensar. En este caso se glosa el registro del beneficiario.
GB105	Afiliado beneficiario con tipo de documento MS para el periodo a compensar	Valida si el afiliado beneficiario se identifica con el tipo de documento MS para el periodo a compensar.
GB107	Afiliado beneficiario con días compensados igual a cero	Valida la cantidad de días permitidos a compensar para el afiliado beneficiario; cuando los días son iguales a cero, no se generan reconocimientos.
GB111	EPS del afiliado reportada en PILA no corresponde a la EPS de movilidad entre regímenes en la BDUA	Valida que el régimen del código de la EPS del afiliado reportado en PILA sea igual al régimen del código de EPS registrado en la BDUA. (Código asignado para afiliados del contributivo - Código asignado para afiliados en movilidad).
GB112	La cotización no corresponde a la del salario mínimo proporcional para el periodo a compensar	Valida que el valor de la cotización reportada para el afiliado se encuentra por debajo del salario mínimo proporcional para el periodo a compensar.
GB113	Registros que son recaudados producto de la gestión de la UGPP no serán compensados	Valida que el tipo de planilla sea igual al tipo de planilla O "Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP" o tipo de planilla U "Planilla de uso de UGPP para pago por terceros"
GB114	Tipo de afiliado adicional no tiene días a compensar en la BDUA	Valida la cantidad de días permitidos a compensar para el afiliado adicional.
GB115	Afiliado mayor a 100 años no certificado por RNEC	Valida la edad del afiliado de acuerdo con la fecha de nacimiento reportada, y en caso de superar los 100 años, valida que se encuentre certificado por la RNEC.
GB116	Cotizante y/o Adicional activo por emergencia en la BDUA con pago en PILA	Valida si el cotizante y/o adicional en estado AE en la BDUA tiene un pago en PILA para el periodo a compensar.
GS001	Registros de cotizantes tipo 47 (SGP) con cotización insuficiente	Valida que la cotización asociada a los registros de cotizantes tipo 47 (Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales) sea suficiente para lograr la compensación.
GS003	Tipo de cotizante en planilla T o F es diferente de 47	El tipo de cotizante relacionado en la planilla T o F no es 47 (Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales).

Código	Descripción	Validación
GS004	Tipo de Cotizante 47 en planilla diferente a SGP	El tipo de cotizante 47 (Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales) lo están reportando en una planilla diferente a T o F.
GS005	Para este registro no existe planilla tipo T o esta glosada por otra causal	El cotizante fue reportado en una planilla tipo F y no existe la planilla tipo T que permita completar la cotización.

3. Causales de inconsistencia en el subproceso de corrección de registros inconsistentes y transferencia de cotizaciones

3.1 Causales de inconsistencia en el subproceso de corrección de registros inconsistentes

Código	Descripción	Validación
GC001	Los datos reportados para "Tipo de cotizante" son inconsistentes	Valida que el tipo de cotizante reportado no esté permitido en función de la tarifa con que se efectuó el pago. Adicionalmente, valida que el tipo de cotizante reportado no sea igual a 4, 10, 11 y 47, ni que el registro inicial corresponda a estos tipos
GC002	Los datos reportados para "Tipo de documento del aportante" son inconsistentes	Valida que el tipo de documento del aportante reportado no sea coincidente con la información registrada en el histórico de aportes administrado por la ADRES
GC003	Los datos reportados para "Número de documento del aportante" son inconsistentes	Valida que el número de documento del aportante reportado no sea coincidente con la información registrada en el histórico de aportes administrado por la ADRES
GC004	Los datos reportados para "Periodo a compensar" son inconsistentes	Valida que el periodo de cotización reportado no sea coincidente con la información registrada en el histórico de aportes administrado por la ADRES
GC005	Los datos reportados para "Días cotizados" son inconsistentes	Valida que los días de cotización reportados no sean coincidentes con la información registrada en el histórico de aportes administrado por la ADRES
GC006	El registro no le corresponde a la EPS o EOC que lo reporta	Valida que el código de la EPS o EOC que reporta la corrección no sea igual al registrado en el histórico de aportes y en la BDUA
GC007	El registro ya fue compensado	Valida en el histórico de afiliados compensados que el registro reportado haya sido compensado
GC008	El registro no existe en la BDUA	Valida que el afiliado reportado no exista en la BDUA
GC009	El registro reportado fue devuelto en el subproceso de devolución de cotizaciones	Valida que el registro reportado haya sido devuelto en el subproceso de devolución de cotizaciones
GC010	El serial HA reportado no existe en el Histórico de Aportes	Valida que el serial HA del registro reportado no exista en el histórico de aportes
GC011	El registro es reportado de manera extemporánea	Valida que la "fecha de pago de la planilla" del registro sea superior a doce (12) meses

3.2 Causales de inconsistencia en el subproceso de transferencia de cotizaciones

Código	Descripción	Validación
GTB001	El serial BDUA reportado no existe en la BDUA	Valida que el serial BDUA reportado no exista en la BDUA
GTB002	El tipo y número de documento reportado no corresponde con el serial BDUA del cotizante	Valida que el tipo y número de documento de identificación del cotizante reportados en el registro no corresponda con el serial BDUA
GTB003	Para el periodo reportado, no se registra en la BDUA afiliación para la EPS a la cual se pretende transferir	Valida por serial BDUA que para el periodo reportado el afiliado no esté inscrito en la EPS a la que se pretende transferir la cotización
GTB004	Serial BDUA no pertenece al régimen reportado	Valida que para el periodo por el que se transfiere la cotización, el afiliado no pertenezca a los regímenes permitidos
GTB005	Serial BDUA no pertenece a la EPS a la que se pretende transferir la cotización	Valida que para el periodo por el que se transfiere la cotización, el afiliado no esté inscrito a la EPS destinataria de esta
GTB006	Valor reportado es diferente al valor de la cotización recaudada	Valida que el valor reportado no sea igual al valor de la cotización recaudada a través del proceso PILA
GTB007	La EPS o EOC a la cual se reporta la transferencia está liquidada para el periodo por el que se transfiere la cotización	Valida que la EPS o EOC a la cual se reporta la transferencia esté liquidada para el periodo por el que transfiere la cotización.

Código	Descripción	Validación
GTB008	Registro con transferencia ya efectuada	Valida que entre dos EPS la cotización haya sido transferida más de dos veces.
GTB009	Fecha de recaudo reportada diferente a PILA	Valida que la fecha de recaudo reportada por la entidad no sea coincidente con la registrada en el histórico de aportes administrado por la ADRES.
GTB010	Número de Planilla PILA no existe	Valida que el número de planilla PILA reportado no se encuentre registrado en el histórico de aportes
GTB011	Serial HA no existe	Valida que el Serial HA reportado no se encuentre registrado en el histórico de aportes
GTB012	Registro se encuentra compensado	Valida que el registro reportado por la EPS se encuentre registrado en el Histórico de Afiliados Compensados.
GTB013	El registro no corresponde a aportes por SGP	Valida que el "tipo de cotizante" del registro reportado no corresponda al tipo de cotizante 47 en el histórico de aportes.
GTB014	El registro reportado no tiene estado glosado en el histórico de aportes	Valida que el registro reportado no tenga el estado glosado en el histórico de aportes.
GTB015	Periodo futuro	Valida que el registro reportado corresponda a un periodo futuro en el histórico de aportes
GTB016	Periodo cerrado para la EPS destino	Valida que el registro reportado corresponda a un periodo cerrado para la EPS de destino
GTB017	Número de planilla PILA no corresponde al serial HA del registro que se va a transferir.	Valida que el serial ha reportado correspondiera al número de planilla PILA registrado en el histórico de aportes
GTB018	El registro es reportado de manera extemporánea	Valida que la "fecha de pago de la planilla" del registro reportado sea superior a doce (12) meses

4. Causales de inconsistencia en el subproceso de devolución de cotizaciones

4.1 Causales de inconsistencia subproceso de devolución de cotizaciones vigencia Decreto 4023 de 2011

Código	Descripción	Validación
GD001	El registro ya fue devuelto en proceso de devoluciones anteriores	Valida que el registro reportado se encuentre en estado devuelto en el histórico de aportes.
GD002	El registro se encuentra compensado	Valida que los datos (tipo y número de identificación del aportante y cotizante, número de planilla, código de operador, fecha de pago de la planilla, periodo, código de EPS, tipo de cotizantes y Serial HA) del registro reportado es igual a la información que existe en el histórico de afiliados compensados.
GD003	Los datos reportados en la estructura no corresponden a los registrados en el Histórico de Aportes	Valida que los datos (tipo y número de identificación del aportante y cotizante, número de planilla, código de operador, fecha de pago de la planilla, periodo, código de EPS, tipo de cotizante y Serial HA) del registro sea igual a la información que existe en el histórico de aportes
GD004	La solicitud de devolución es extemporánea	Valida que el campo "Fecha de pago planilla liquidación" sea mayor a 01/08/2012 y el campo "Fecha de radicación de la solicitud de devolución ante la EPS" no supere el término de doce (12) meses contra la información reportada en el campo "fecha de pago planilla liquidación"
GD005	La solicitud de intereses moratorios es improcedente porque no se ha devuelto la cotización o supera el valor permitido	Valida que los datos (tipo y número de identificación del aportante y cotizante, número de planilla, código de operador, fecha de pago de la planilla, periodo, código de EPS, tipo de cotizante y Serial HA) del registro no se encuentren en estado aprobado en los subprocesos de corrección de registros compensados y devolución de cotizaciones. Adicionalmente, valida que el valor solicitado por concepto de intereses supere al reportado en PILA:
GD006	El valor solicitado es diferente al valor de la cotización o de la UPC adicional	Valida que el valor reportado en el campo "Valor de la cotización o de los intereses de mora objeto de la solicitud" sea igual al valor registrado en el histórico de aportes, para lo cual se validan los siguientes campos: tipo y número de identificación del aportante y cotizante, número de planilla, código de operador, código de EPS, tipo de cotizante y Serial HA.
GD007	El registro no corresponde al SGP o el valor reportado es diferente al registrado en la estructura de datos de SGP	Valida que el campo "tipo cotizante" sea diferente a 47, y que el valor reportado no coincida con el valor registrado en la estructura de datos SGP entregado por la entidad. Y el valor solicitado no exceda el valor disponible.
GD008	El registro fue objeto de pago de una prestación económica	Valida que los datos (tipo y número de identificación del aportante y cotizante, periodo y código de EPS) del registro sea igual a la información que existe en el histórico de prestaciones económicas
GD009	El registro no corresponde a una doble dispersión	Valida que los datos (número de planilla, código de operador, periodo, código de EPS y valor de la cotización o de los intereses de mora objeto de la solicitud) del

Código	Descripción	Validación
		registro sea diferente a la información que existe en el histórico de planillas no conciliadas
GD010	El registro no corresponde a un recaudo fuera de pila	Valida que los datos (código de EPS, valor de la cotización o de los intereses de mora objeto de la solicitud y radicado) del registro sea diferente a la información que existe en el histórico de recaudo fuera de pila

4.2 Causales de inconsistencia subproceso de devolución de cotizaciones SGP 2012 a septiembre de 2013

Código	Descripción
GDSGP1	El código de la EPS no es válido
GDSGP2	El aportante no corresponde a una Empresa Social del Estado
GDSGP3	El periodo de cotización no corresponde al periodo enero de 2012 a septiembre de 2013
GDSGP4	El valor reportado en el campo Valor solicitado por la EPS - EOC a la ADRES Asignación - Compensación sobrepasa a la asignación reportada por la EPS-EOC en el marco del Decreto 2280 de 2004.
GDSGP5	El valor reportado en el campo Valor solicitado por la EPS - EOC a la ADRES - Asignación Solidaridad, sobrepasa a la asignación reportada por la EPS-EOC en el marco del Decreto 2280 de 2004.
GDSGP6	El valor reportado en el campo Valor solicitado por la EPS - EOC a la ADRES - Asignación Promoción, sobrepasa a la asignación reportada por la EPS-EOC en el marco del Decreto 2280 de 2004.

5. Causales de inconsistencia subproceso de corrección de registros compensados

Código	Descripción	Validación
GCC01	Registro con mayor valor de IBC al compensado	Se valida que el valor del IBC reportado en el campo 9 sea superior al registrado en el Histórico de Afiliados Compensados
GCC02	Registro con valor IBC que no cumple con los topes establecidos en el Decreto 510 de 2003 y/o el valor de la cotización no está de acuerdo con el artículo 3.2.1.5 del Decreto 780 de 2016	Se valida que el valor del IBC reportado en el campo 9 de la estructura de solicitud de corrección, se encuentre dentro de los topes mínimos (1 SMMLV) y máximos (25 SMMLV aprox.).
GCC03	Registro no coincide con el Histórico de Afiliados Compensados	Se valida que los datos reportados en la solicitud de corrección (Serial_HA, Serial_BDUA, Tipo, Afiliado, Tipo y No. Doc. Afiliado, Periodo), no sean coincidentes contra el Histórico de Afiliados Compensados
GCC04	El registro no presenta modificación en ninguno de los campos en IBC, días cotizados, días compensados, ni valor de cotización	Se valida que la información reportada en los campos 9, 10, 11 y 12 de la estructura no presente modificación respecto de la registrada en el Histórico de Afiliados Compensados.
GCC05	El registro no tiene días permitidos en la BDUA respecto a los días que solicita corregir	Valida que los días compensados reportados en el campo 11 de la estructura de solicitud de corrección no tenga días permitidos en la BDUA para el periodo compensado
GCC06	El valor reportado de cotización de UPC adicional es inferior al permitido para el afiliado	Se valida que el valor de cotización reportado en el campo 12 de la solicitud de corrección, para cuando se requiere la devolución parcial del valor de cotización por el pago de una UPC Adicional, sea inferior contra la tabla paramétrica. Dicho valor se obtiene con el cálculo de la información registrada en la BDUA (zona, edad y género)
GCC07	Registro presentado con días cotizados no permitidos para el tipo afiliado Adicional	Se valida que cuando se solicita disminución parcial de los días compensados por una UPC Adicional, la información reportada en el campo 10 "días cotizados" sea inferior a 30, a menos que se solicite la devolución total del valor de la cotización, caso en el cual, los días cotizados deben ser igual a cero (0)
GCC08	Registro presentado con días a corregir y valor de cotización igual a cero (0), y el valor del IBC reportado es mayor al compensado	Valida que cuando los campos 11 y 12 (días compensados y el valor de cotización) reportados en cero, el IBC debe también ser igual a cero (0)
GCC09	Registro del cotizante junto con su grupo familiar a corregir	Valida que para un mismo proceso se reporte corrección del registro del cotizante y de cualquiera de sus beneficiarios

Código	Descripción	Validación
GCC10	Registro con valor de cotización solicitado por el aportante exonerado, no corresponde al valor del 4% del IBC reportado	Se valida la información reportada en el campo 15 (Condición de Exonerado) sea igual a "S" y que el valor de la cotización no corresponda al 4% del IBC presentado en la estructura de solicitud de corrección
GCC11	La solicitud de corrección es extemporánea	Se valida que el registro no supere los 6 meses de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 2.6.4.3.1.1.6. del Decreto 780 de 2016, contados a partir de la fecha de su compensación
GCC12	Registro ya compensó los días permitidos	Valida que los días compensados agrupados por tipo de afiliado, superen los 30 días permitidos para cada periodo. Así mismo, valida que, para los beneficiarios, los días compensados superen los días compensados por su cotizante
GCC13	Registro con días cotizados menores a los días compensados y/o los días cotizados presentados superan los días cotizados en HAC	Válida para los cotizantes que los días cotizados reportados en el campo 10 de la solicitud de corrección, no sean menores a los días compensados reportados en la misma solicitud, adicionalmente valida que los días cotizados presentados en archivo no sean mayores a los cotizados en HAC
GCC14	Registro con valor IBC mayor al Histórico de Afiliados Compensados	Válida para los cotizantes que el campo 9 "IBC" presentado en la solicitud de corrección, no sea mayor al registrado en el Histórico de Afiliados Compensados
GCC15	Registro con valor de cotización mayor al Histórico de Afiliados Compensados	Válida para los cotizantes que el campo 12 "valor de cotización" presentado en la solicitud de corrección no sea mayor a la registrada en el histórico de afiliados compensados
GCC16	Registro con IBC, días cotizados y valor de cotización no coincidentes con el Histórico de Afiliados Compensados, cuando en la solicitud se incrementan los días compensados	Valida que cuando se solicita incrementar los días compensados, la información reportada en los campos 9, 10 y 12 "IBC, días cotizados y valor de cotización" sea coincidente contra el Histórico de Afiliados Compensados
GCC17	Registro con días compensados mayores a los permitidos	Se valida que los días compensados reportados en el campo 11 de la solicitud de corrección, no superen los días permitidos en BDUA para el periodo compensado.
GCC18	Registro con IBC y valor de cotización incorrecta	Se valida que la información reportada en el campo 12 "valor de cotización" no corresponda a la tarifa calculada de acuerdo con el IBC reportado en archivo. Adicionalmente, se valida que el valor de la cotización reportada corresponda a alguna de las tarifas establecidas (4%, 8,5%, 12% y 12,5 %) como resultado del cálculo realizado con el IBC reportado en la solicitud de la corrección, teniendo en cuenta que debe estar redondeada al 100 superior más cercano
GCC19	Registro con una corrección aprobada en procesos anteriores	Se valida que el registro no haya sido aprobado en procesos anteriores con el mismo tipo de corrección
GCC20	Registro no cumple con las condiciones para el tipo de corrección seleccionada	Se valida que la información reportada en función del "tipo de corrección" modifique los campos permitidos
GCC21	Registro excede los días permitidos a compensar para beneficiarios	Se valida que los días a reconocer no sean superiores a los días permitidos a compensar por efecto de la depuración de la BDUA realizada en virtud de la Resolución 2199 de 2013, y la consecuente homologación de seriales BDUA. Adicionalmente, se valida que los días a reconocer no sean superiores a los días compensados por su cotizante para el periodo.
GCC22	El registro fue objeto de pago de una prestación económica	Valida que los datos del registro sean iguales a la información que existe en el histórico de prestaciones económicas aprobadas, teniendo en cuenta que la información reportada en los campos 9, 10 y 12 no sufra disminución con respecto a lo registrado en el histórico de afiliados compensados
GCC23	Registros con días activos en BDEX	Se valida que los días compensados reportados en el campo 11, superan los permitidos en función de las novedades en BDEX para el periodo compensado
GCC24	Registros con marca de fallecidos	Se valida que los días compensados reportados en el campo 11, abarcan días no permitidos por encontrarse como fallecidos en la base de referencia de BDUA y la RNEC, para el periodo compensado
GCC25	Registros con marca de bloqueo en la RNEC	Se valida que los días compensados reportados en el campo 11, abarcan días no permitidos por encontrarse bloqueados en la RNEC, para el periodo compensado
GCC26	Registros con marca de bloqueo en el MSPS	Se valida que los días compensados reportados en el campo 11, abarcan días no permitidos por encontrarse bloqueados en el Ministerio de Salud y Protección Social, para el periodo compensado
GCC27	Registro presentado no corresponde al notificado en la sentencia judicial	Se valida que los registros fueron presentados por la EPS-EOC, con anterioridad y quedaron aptos para procesar.

(C. F.).

Código	Descripción	Validación
GCC28	Registro presentado no corresponde al notificado por compartibilidad pensional	Se valida que los registros fueron presentados por la EPS-EOC, con anterioridad y quedaron aptos para procesar.
GCC29	Beneficiario mayor a 25 años sin marca discapacidad	Se valida en la BDUA, si el registro no tiene la marca de discapacidad, se aplica glosa.

EN



NUESTRA PÁGINA WEB

www.imprenta.gov.co

Cualquier ciudadano a título personal o a nombre de una entidad puede presentar peticiones de información, quejas, reclamos, devoluciones, denuncias de corrupción, sugerencias o felicitaciones a la Imprenta Nacional de Colombia".



Carrera 66 No. 24-09
PBX: 4578000
Línea Gratuita: 018000113001
www.imprenta.gov.co

 @ImprentaNalCol

 ImprentaNalCol